



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS A CARGO DEL FIFOMI DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 5'000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO. TODOS LOS TÉRMINOS CON MAYÚSCULA INICIAL UTILIZADOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA EN EL MISMO, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 19 DE OCTUBRE DE 2012

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Emisor:	Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (“ <i>Nafin</i> ” o el “ <i>Fiduciario</i> ”), como fiduciario del Fideicomiso de fomento del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“ <i>SHCP</i> ”) conocido como Fideicomiso de Fomento Minero (“ <i>FIFOMI</i> ” o el “ <i>Emisor</i> ”).
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios (los “ <i>Certificados Bursátiles</i> ”).
Tipo de oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Denominación de la Moneda:	Pesos.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:	Hasta \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (“ <i>UDIs</i> ”).
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“ <i>CNBV</i> ”).
Número de Emisión:	Primera.
Monto de la Oferta:	\$500'000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
Acreedores Cambiarios del Emisor:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Clave de Pizarra:	“ FIFOMI 12 ”
Plazo:	1,092 (un mil noventa y dos) días.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	17 de octubre de 2012.
Fecha de Cierre de Libro:	18 de octubre de 2012.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	18 de octubre de 2012.
Fecha de Emisión:	19 de octubre de 2012.
Fecha de Liquidación:	19 de octubre de 2012.
Fecha de Listado en la BMV:	19 de octubre de 2012.
Fecha de Vencimiento:	16 de octubre de 2015.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$492,686,588.38 (cuatrocientos noventa y dos millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y ocho Pesos 38/100 M.N.) (véase <i>Sección 2.4 “Gastos Relacionados con la Oferta”</i>).
Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.	“ A+(mex) ”. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. <i>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.</i>
Calificación Otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.	“ HR A+ ”. El emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos. El signo “+” representa una fortaleza relativa dentro de la escala de calificación. <i>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.</i>
Tasa de Interés:	De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la Sección 2.1 denominada “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “ <i>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</i> ”), que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate. La tasa de interés bruto anual (la “ <i>Tasa de Interés Bruto Anual</i> ”) se calculará mediante la adición de 1.30% (uno punto treinta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“ <i>TIIE</i> ” o “ <i>Tasa de Interés de Referencia</i> ”) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia. Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en este Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión. Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, el monto de la Amortización Parcial respectiva y el Valor Nominal Ajustado respectivo. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del Emisnet o cualquier otro medio que la BMV determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, el importe de la Amortización Parcial y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil. 6.12% (seis punto doce por ciento).
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Intereses:	
Intereses Moratorios:	En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera bajo los Certificados Bursátiles (exceptuando intereses ordinarios), en sustitución de los intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa de interés anual equivalente a sumar 2.0 (dos punto cero) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días conforme al calendario de pago de intereses establecido en el presente Suplemento y en el Título.
Amortización:	A partir de la Fecha Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento, el Emisor realizará la amortización parcial de los Certificados Bursátiles en las fechas establecidas y por los montos señalados en el calendario que se indica más adelante en el presente Suplemento y en el Título (las “ <i>Fechas de Amortización</i> ”), y hasta que quede totalmente pagado el principal de los Certificados Bursátiles, sin exceder la Fecha de Vencimiento, mediante el mecanismo de ajuste de su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, sin el pago de prima o penalización alguna (la “ <i>Amortización Parcial</i> ”). Para cada Amortización Parcial, el Representante Común informará a la

CNBV, a la BMV e Indeval, a más tardar el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Principal correspondiente, el monto de principal de los Certificados Bursátiles a liquidar.

Amortización Total Anticipada:

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente la totalidad los Certificados Bursátiles. En caso de que se dé la amortización total anticipada, el Emisor pagará el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más la Prima por Amortización Total Anticipada, de conformidad con lo descrito en el presente Suplemento y en el Título. Asimismo, el Emisor cubrirá los intereses generados por el monto de la amortización total anticipada en la fecha de la amortización total anticipada, de conformidad con el presente Suplemento y el Título. El Representante Común deberá informar a la CNBV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estos determinen y a la BMV, a través de los medios que esta última determine (incluyendo Emisnet), así como a los Tenedores, acerca de la amortización total anticipada con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer la amortización total anticipada. Dicha amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, o mediante sistema electrónico de transferencia a la cuenta de Indeval.

Eventos de Vencimiento

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en los casos establecidos en el Título que documenta la presente Emisión y en este Suplemento.

Anticipado: Conforme a los términos del Título que documente la presente Emisión, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a los que se refiere el Título que documente la presente Emisión.

Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales: Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el presente Título, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización.

Derechos que confieren a los Tenedores: El principal y los intereses adeudados bajo los Certificados Bursátiles serán pagados únicamente con los recursos que constituyan el patrimonio del FIFOMI hasta donde el mismo alcance.

Fuente de Pago: Los Certificados Bursátiles no cuentan con garantías reales o cualquier otra garantía específica.

Garantía: El pago del principal y de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará mediante transferencia electrónica en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. en la Fecha de Pagos de Intereses, Fecha de Amortización o Fecha de Vencimiento, según corresponda. La amortización y el último pago de intereses se efectuarán en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. En caso en que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal: El pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 14, Col. Juárez, C.P. 06600, Distrito Federal o cualquier otro que señale para tal efecto el Representante Común. Lo anterior en el entendido que las constancias que emita el Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal Aplicable: La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de las Emisiones realizadas al amparo del mismo.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o quien lo sustituya en términos del título correspondiente.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LOS BIENES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TALES COMO EL FIFOMI, NO SON SUSCEPTIBLES DE EJECUCIÓN NI DE EMBARGO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DEL FIFOMI AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, AUN CUANDO LOS TENEDORES PODRÍAN EXIGIR AL FIFOMI EL PAGO DE LAS SUMAS AMPARADAS POR LOS MISMOS, EN CASO DE INICIARSE UNA ACCIÓN EJECUTIVA MERCANTIL PARA SU COBRO, NO SERÍA POSIBLE TRABAR UN EMBARGO SOBRE EL PATRIMONIO DEL FIFOMI. ASIMISMO, TAMPOCO SERÍA POSIBLE REPETIR EN CONTRA DEL GOBIERNO FEDERAL, NAFIN O CUALQUIERA DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA, SI EL FIFOMI NO CONTARE CON LOS RECURSOS PROPIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LOS TENEDORES NO TENDRÁN EL CARÁCTER DE FIDEICOMISARIOS, SI NO QUE ÚNICAMENTE SERÁN ACREEDORES CAMBIARIOS DEL EMISOR HASTA POR EL MONTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. VER “FACTORES DE RIESGO – RIESGOS RELACIONADOS CON EL FIFOMI – LOS TENEDORES NO SON FIDEICOMISARIOS DEL FIFOMI” DEL PROSPECTO.

CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2009, EL SENADO DE LA REPÚBLICA APROBÓ EL PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE PREVÉ LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO (EL “PROYECTO DE DECRETO DE EXTINCIÓN DEL FIFOMI”), ESTABLECIENDO QUE “CON MOTIVO DEL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR EXTINCIÓN, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO SERÁ TRASPASADO EN SU TOTALIDAD, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y A TÍTULO GRATUITO, A NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE ACTIVO, PASIVO, DERECHO, OBLIGACIÓN, BIEN, RECURSOS ASUNTOS, LITIGIOS, TÍTULOS, ENTRE OTROS”. EL 30 DE ABRIL DE 2009 EL PROYECTO DE DECRETO DE EXTINCIÓN DEL FIFOMI FUE TURNADO A COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SU DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN. SIN EMBARGO, DICHO PROYECTO DE DECRETO DE EXTINCIÓN DEL FIFOMI CONTINÚA PENDIENTE DE APROBACIÓN POR LO QUE NO SE TIENE UN TIEMPO ESTIMADO, NI CERTEZA DE SU PROBABLE APROBACIÓN, ASÍ COMO DEL CONTENIDO FINAL DEL MISMO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL CASO DE APROBARSE EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, EL PROYECTO DE DECRETO DE EXTINCIÓN DEL FIFOMI ESTABLECE QUE UNA VEZ EXTINGUIDO EL FIFOMI, TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS SE TRANSMITIRÁN Y SERÁN A CARGO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PROYECTO DE DECRETO DE EXTINCIÓN DEL FIFOMI.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0204-4.15-2012-042-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el presente Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx o www.fifomi.gob.mx. Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 19 de octubre de 2012

Autorización para su publicación CNBV mediante el oficio número 153/9075/2012 del 17 de octubre de 2012

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
	1.1. Glosario de Términos y Definiciones.....	1
II.	LA OFERTA.....	3
	2.1. Características de la Oferta.....	3
	(a) Tipo de Oferta	3
	(b) Denominación de la Moneda.....	3
	(c) Denominación de la Emisión	3
	(d) Clave de Pizarra	3
	(e) Emisor	3
	(f) Fiduciario	3
	(g) Fideicomitente.....	3
	(h) Patrimonio del Fideicomiso.....	3
	(i) Fines del Fideicomiso.....	3
	(j) Vigencia del Programa	4
	(k) Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente	4
	(l) Número de Emisión.....	4
	(m) Plazo de Vigencia de la Emisión	4
	(n) Monto de la Emisión	4
	(o) Valor Nominal.....	4
	(p) Precio de Colocación.....	4
	(q) Acreedores Cambiarios del Emisor	4
	(r) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.....	4
	(s) Fecha de Cierre de Libro	4
	(t) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos.....	4
	(u) Fecha de Emisión	5
	(v) Fecha de Liquidación	5
	(w) Fecha de Listado en la BMV	5
	(x) Fecha de Vencimiento	5
	(y) Amortización.....	5
	(z) Amortización Total Anticipada	5
	(aa) Prima por Amortización Total Anticipada	6
	(bb) Eventos de Vencimiento Anticipado	6
	(cc) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor	7
	(dd) Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	7
	(ee) Calificación Otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.	7
	(ff) Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses.....	7
	(gg) Periodicidad en el pago de Intereses	7
	(hh) Intereses Moratorios	9
	(ii) Derechos que Confieren a los Tenedores	9
	(jj) Garantía	9
	(kk) Depositario	9
	(ll) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	9
	(mm) Posibles Adquirentes	9
	(nn) Régimen Fiscal	9
	(oo) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles	10
	(pp) Representante Común	11
	(qq) Intermediario Colocador.....	11
	(rr) Autorización de la CNBV	11
	(ss) Legislación	11
	2.2. Destino de los Fondos	12
	2.3. Plan de Distribución	13
	2.4. Gastos Relacionados con la Oferta.....	15
	2.5. Funciones del Representante Común	16
	2.6. Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta	18

2.7.	Acontecimientos Recientes	19
2.8.	Forma de Cálculo de Intereses	20
2.9.	Asamblea de Tenedores.....	22
2.10.	Estructura de Capital Después de la Oferta	24
III.	PERSONAS RESPONSABLES	25
IV.	ANEXOS	29
Anexo A	Opinión Legal	A-1
Anexo B	Título.....	B-1
Anexo C	Calificaciones.....	C-1

Los Anexos son parte integrante de este Suplemento.

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización 153/9075/2012 de fecha 17 de octubre de 2012, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento, deberá entenderse como no autorizada por el Fideicomiso de Fomento Minero, Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, según corresponda.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta los Certificados Bursátiles.

<i>Agencias Calificadoras:</i>	Significa Fitch México, S.A. de C.V. o HR Ratings de México, S.A. de C.V. o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV, que sea designada por el Emisor para otorgar un dictamen crediticio respecto de la Emisión.
<i>Amortización:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.1. “Características de la Oferta”, inciso (y) del Suplemento
<i>Amortización Parcial:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.1 “Características de la Oferta”, inciso (y) del Suplemento.
<i>BMV:</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Certificados Bursátiles:</i>	Significan los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por FIFOMI.
<i>Certificados Bursátiles Adicionales:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.1 “Características de la Oferta”, inciso (oo) del Suplemento
<i>Certificados Bursátiles Originales:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.1 “Características de la Oferta”, inciso (oo) del Suplemento
<i>Comité o Comité Técnico:</i>	Significa el Comité Técnico del FIFOMI.
<i>Día Hábil:</i>	Significa cualquier día excepto sábado, domingo, y cualquier otro día en que la oficina principal de los bancos comerciales ubicados en México estén autorizados o requeridos por ley para permanecer cerrados.
<i>Emisnet:</i>	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.
<i>Emisor o FIFOMI:</i>	Significa el Fideicomiso de Fomento Minero.
<i>Evento de Vencimiento Anticipado:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.1. “Características de la Oferta”, inciso (bb) del Suplemento
<i>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.8. “Características de la Oferta”.
<i>Fecha de Emisión:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.1. “Características de la Oferta”, inciso (u) del Suplemento
<i>Fecha de Vencimiento:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.1. “Características de la Oferta”, inciso (x) del Suplemento
<i>Fechas de Pago de Intereses:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.1. “Características de la Oferta”, inciso (gg) del Suplemento

<i>Gobierno Federal:</i>	Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Indeval:</i>	Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>LGTOC:</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<i>LMV:</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>México:</i>	Significan los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Nafin:</i>	Significa Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
<i>Periodos de Intereses:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.1. “Características de la Oferta”, inciso (gg) del Suplemento
<i>Pesos o \$:</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Prima por Amortización Total Anticipada:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.1. “Características de la Oferta”, inciso (aa) del Suplemento
<i>Programa:</i>	Significa el Programa de colocación de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV según oficio No. 153/9075/2012 de fecha 17 de octubre de 2012, por un monto revolvente de hasta \$1,000’000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
<i>Representante Común:</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o la institución que lo sustituya por resolución de la Asamblea de Tenedores de la Emisión.
<i>RNV:</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>Tasa de Interés Bruto Anual:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.8. “Características de la Oferta”.
<i>TIIE:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.8. “Características de la Oferta”.
<i>Título:</i>	Significa el título único que ampara los Certificados Bursátiles.
<i>UDIs:</i>	Significa las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
<i>Valor Nominal:</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección II “LA OFERTA”, numeral 2.1. “Características de la Oferta”, inciso (o) del Suplemento
<i>Valor Nominal Ajustado:</i>	Significa el resultado de restar al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, las Amortizaciones Parciales de principal que se realicen conforme a lo establecido en el Título.

II. LA OFERTA

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Fomento Minero, suscribe y emite al amparo del Programa de colocación de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/9075/2012 de fecha 17 de octubre de 2012, 5'000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles bajo las siguientes características:

2.1. Características de la Oferta

(a) Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

(b) Denominación de la Moneda

Pesos.

(c) Denominación de la Emisión

La presente emisión se denominará “Emisión de Certificados Bursátiles FIFOMI 12”.

(d) Clave de Pizarra

FIFOMI 12.

(e) Emisor

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como fiduciario del Fideicomiso de Fomento Minero.

(f) Fiduciario

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria.

(g) Fideicomitente

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(h) Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del FIFOMI se integra por: *(i)* la aportación inicial del Gobierno Federal por \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) a que alude la fracción I de la cláusula tercera del contrato de constitución del Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos; *(ii)* los bienes o derechos resultantes de la extinción del fideicomiso constituido por el Gobierno Federal, con fecha 12 de enero de 1962, en Nafin, para estudios relacionados con la exploración, explotación y beneficio de minerales no metálicos, a que se alude en la fracción IV, de la cláusula tercera del contrato de creación del Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos; *(iii)* las aportaciones que acuerde otorgarle el Gobierno Federal; *(iv)* las aportaciones adicionales que se reciban de terceros, en los términos y condiciones que para tal efecto se convengan, previa autorización del Comité Técnico; y *(v)* los ingresos derivados de las operaciones del FIFOMI, o los que se obtengan por cualquier otro título legal.

(i) Fines del Fideicomiso

Los fines del FIFOMI son: *(i)* mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radioactivos; *(ii)* proporcionar asesoría técnica y

administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados; (iii) promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole; (iv) promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios; (v) arrendar en cualquiera de sus formas, administrar y enajenar sus bienes muebles e inmuebles según sea necesario para su objeto; (vi) recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto; y (vii) efectuar por conducto del Fiduciario operaciones de descuento de títulos de crédito que se emitan, en relación con los contratos de crédito que se celebren.

(j) Vigencia del Programa

5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización por la CNBV.

(k) Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente

\$1,000'000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión.

(l) Número de Emisión

Primera.

(m) Plazo de Vigencia de la Emisión

1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalente a 3 (tres) años.

(n) Monto de la Emisión

\$500'000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

(o) Valor Nominal

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

(p) Precio de Colocación

\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).

(q) Acreedores Cambiarios del Emisor

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(r) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

17 de octubre de 2012.

(s) Fecha de Cierre de Libro

18 de octubre de 2012.

(t) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

18 de octubre de 2012.

(u) Fecha de Emisión

19 de octubre de 2012.

(v) Fecha de Liquidación

19 de octubre de 2012.

(w) Fecha de Listado en la BMV

19 de octubre de 2012.

(x) Fecha de Vencimiento

16 de octubre de 2015.

(y) Amortización

A partir de la Fecha Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento, el Emisor realizará la amortización parcial de los Certificados Bursátiles en las fechas establecidas y por los montos indicados en el calendario que se indica más adelante (las “*Fechas de Amortización*”), y hasta que quede totalmente pagado el principal de los Certificados Bursátiles, sin exceder la Fecha de Vencimiento, mediante el mecanismo de ajuste de su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, sin el pago de prima o penalización alguna (la “*Amortización Parcial*”). Para cada Amortización Parcial, el Representante Común informará a la CNBV, a la BMV e Indeval, a más tardar el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Principal correspondiente, el monto de principal de los Certificados Bursátiles a liquidar. La Amortización Parcial se realizará en cada una de las fechas indicadas en el siguiente calendario:

No. De Amortización	Fechas de Amortización	Valor Nominal Total	Monto de la Amortización	Valor Nominal Ajustado	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil
1	11 de Enero de 2013	\$ 500,000,000.00	\$ 38,461,538.47	\$ 461,538,461.53	\$ 92.307692
2	5 de Abril de 2013	\$ 461,538,461.53	\$ 38,461,538.47	\$ 423,076,923.06	\$ 84.615385
3	28 de Junio de 2013	\$ 423,076,923.06	\$ 38,461,538.47	\$ 384,615,384.59	\$ 76.923077
4	20 de Septiembre de 2013	\$ 384,615,384.59	\$ 38,461,538.47	\$ 346,153,846.12	\$ 69.230769
5	13 de Diciembre de 2013	\$ 346,153,846.12	\$ 38,461,538.47	\$ 307,692,307.65	\$ 61.538462
6	7 de Marzo de 2014	\$ 307,692,307.65	\$ 38,461,538.47	\$ 269,230,769.18	\$ 53.846154
7	30 de Mayo de 2014	\$ 269,230,769.18	\$ 38,461,538.47	\$ 230,769,230.71	\$ 46.153846
8	22 de Agosto de 2014	\$ 230,769,230.71	\$ 38,461,538.47	\$ 192,307,692.24	\$ 38.461538
9	14 de Noviembre de 2014	\$ 192,307,692.24	\$ 38,461,538.47	\$ 153,846,153.77	\$ 30.769231
10	6 de Febrero de 2015	\$ 153,846,153.77	\$ 38,461,538.47	\$ 115,384,615.30	\$ 23.076923
11	1 de Mayo de 2015	\$ 115,384,615.30	\$ 38,461,538.47	\$ 76,923,076.83	\$ 15.384615
12	24 de Julio de 2015	\$ 76,923,076.83	\$ 38,461,538.47	\$ 38,461,538.36	\$ 7.692308
13	16 de Octubre de 2015	\$ 38,461,538.36	\$ 38,461,538.36	\$ -	\$ -

En caso que alguna de las Fechas de Pago de Principal señaladas anteriormente no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

(z) Amortización Total Anticipada

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente la totalidad los Certificados Bursátiles. En caso de que se dé la amortización total anticipada, el Emisor pagará el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más la Prima por Amortización Total Anticipada, de conformidad con lo descrito en la sección (aa) siguiente. Asimismo, el Emisor cubrirá los intereses generados por el monto de la amortización total anticipada en la fecha de la amortización total anticipada, de conformidad con la sección 2.8 del presente Suplemento. El Representante Común deberá informar a la CNBV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estos determinen y a la BMV, a través de los medios que esta última determine (incluyendo Emisnet), así como a los Tenedores, acerca de la amortización total anticipada con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer la amortización total anticipada. Dicha amortización total anticipada se llevará a

cabo en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, o mediante sistema electrónico de transferencia a la cuenta de Indeval.

(aa) Prima por Amortización Total Anticipada

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la Emisión, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el valor nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado vigente a la fecha de la amortización de los Certificados Bursátiles (la “*Prima por Amortización Total Anticipada*”).

La Prima por Amortización Total Anticipada pagada será distribuida exclusivamente a favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles, a prorrata.

(bb) Eventos de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en caso que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno un “*Eventos de Vencimiento Anticipado*”):

- (i) Obligaciones de Hacer y no Hacer. Si el Emisor incumple con cualquier obligación de hacer u obligación de no hacer establecida en el Título, así como con cualquier otra obligación contenida en el Título (salvo por aquellos incumplimientos que constituyen un Evento de Vencimiento Anticipado de los descritos en los incisos (ii) a (ix) siguientes) y no subsane dicho incumplimiento dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicho incumplimiento.
- (ii) Falta de Pago Oportuno. Si el Emisor no realiza el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses ordinarios o de principal en la Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Amortización respectiva.
- (iii) Incumplimiento de otras Deudas del Emisor. Si (a) el Emisor incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o como resultado de una declaración de vencimiento anticipado que fuera eficaz), respecto de cualquier deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, y/o (b) se declara el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito, títulos de crédito, valores o instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera o incapacidad de pago del Emisor, en ambos casos por un monto conjunto superior a los 25,000,000 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.).
- (iv) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (v) Quiebra o Insolvencia. Si el Emisor admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas, o hace una cesión general de sus bienes en beneficio de sus acreedores, o se inicia por o en contra del Emisor un procedimiento relativo a la insolvencia o quiebra del Emisor.
- (vi) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV fuere cancelada y/o los Certificados Bursátiles fueren deslistados o su cotización fuera suspendida por la BMV.
- (vii) Revocación del FIFOMI. Si el FIFOMI es revocado o extinguido por cualquier motivo durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.
- (viii) Cesión del Patrimonio. Si el Emisor cede o transmite de cualquier forma 20% (veinte por ciento) o

más de sus activos durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

- (ix) **Información Falsa o Incorrecta.** Si el Emisor proporciona al Representante Común, a los Tenedores y/o a las Agencias Calificadoras información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha falsedad o error no es subsanada dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a que dicha información fue entregada o divulgada.

En caso que ocurra cualquiera de los Eventos de Vencimiento Anticipado, se darán por vencidos automáticamente los Certificados Bursátiles, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a los mismos y todas las demás cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

El Representante Común dará a conocer a la BMV de manera oportuna (a través del Emisnet o de los medios que la BMV determine) en cuanto tenga conocimiento de que ha sucedido algún Evento de Vencimiento Anticipado.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a Indeval por escrito Indeval por escrito y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente.

- (cc) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$492,686,588.38 (cuatrocientos noventa y dos millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y ocho Pesos 38/100 M.N.).

- (dd) Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

“**A+(mex)**”. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. *Ver Anexo C del presente Suplemento.*

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

- (ee) Calificación Otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

“**HR A+**”. El emisor o emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos. El signo “+” representa una fortaleza relativa dentro de la escala de calificación. *Ver Anexo C del presente Suplemento.*

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

- (ff) Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses

6.12% (seis punto doce por ciento).

- (gg) Periodicidad en el pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los “*Periodos de Intereses*”), en el entendido que los cálculos para

determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente:

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1	19 de Octubre de 2012	16 de Noviembre de 2012
2	16 de Noviembre de 2012	14 de Diciembre de 2012
3	14 de Diciembre de 2012	11 de Enero de 2013
4	11 de Enero de 2013	8 de Febrero de 2013
5	8 de Febrero de 2013	8 de Marzo de 2013
6	8 de Marzo de 2013	5 de Abril de 2013
7	5 de Abril de 2013	3 de Mayo de 2013
8	3 de Mayo de 2013	31 de Mayo de 2013
9	31 de Mayo de 2013	28 de Junio de 2013
10	28 de Junio de 2013	26 de Julio de 2013
11	26 de Julio de 2013	23 de Agosto de 2013
12	23 de Agosto de 2013	20 de Septiembre de 2013
13	20 de Septiembre de 2013	18 de Octubre de 2013
14	18 de Octubre de 2013	15 de Noviembre de 2013
15	15 de Noviembre de 2013	13 de Diciembre de 2013
16	13 de Diciembre de 2013	10 de Enero de 2014
17	10 de Enero de 2014	7 de Febrero de 2014
18	7 de Febrero de 2014	7 de Marzo de 2014
19	7 de Marzo de 2014	4 de Abril de 2014
20	4 de Abril de 2014	2 de Mayo de 2014
21	2 de Mayo de 2014	30 de Mayo de 2014
22	30 de Mayo de 2014	27 de Junio de 2014
23	27 de Junio de 2014	25 de Julio de 2014
24	25 de Julio de 2014	22 de Agosto de 2014
25	22 de Agosto de 2014	19 de Septiembre de 2014
26	19 de Septiembre de 2014	17 de Octubre de 2014
27	17 de Octubre de 2014	14 de Noviembre de 2014
28	14 de Noviembre de 2014	12 de Diciembre de 2014
29	12 de Diciembre de 2014	9 de Enero de 2015
30	9 de Enero de 2015	6 de Febrero de 2015
31	6 de Febrero de 2015	6 de Marzo de 2015
32	6 de Marzo de 2015	3 de Abril de 2015
33	3 de Abril de 2015	1 de Mayo de 2015
34	1 de Mayo de 2015	29 de Mayo de 2015
35	29 de Mayo de 2015	26 de Junio de 2015
36	26 de Junio de 2015	24 de Julio de 2015
37	24 de Julio de 2015	21 de Agosto de 2015

38	21 de Agosto de 2015	18 de Septiembre de 2015
39	18 de Septiembre de 2015	16 de Octubre de 2015

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las “*Fechas de Pago de Intereses*”) no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

(hh) Intereses Moratorios

En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera bajo los Certificados Bursátiles (exceptuando intereses ordinarios), en sustitución de los intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa de interés anual equivalente a sumar 2.0 (dos punto cero) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento.

(ii) Derechos que Confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el presente Título, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización.

(jj) Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantías específicas.

(kk) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(ll) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago del principal y de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará mediante transferencia electrónica en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, en la Fecha de Pago de Intereses, Fecha de Amortización o Fecha de Vencimiento, según corresponda. La amortización y el último pago de intereses se efectuarán en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. En caso en que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

En su caso, el pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 14, Col. Juárez, C.P. 06600, Distrito Federal o cualquier otro que señale para tal efecto el Representante Común; en el entendido que las constancias que emita el Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

(mm) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(nn) Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en

los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la Emisión.

(oo) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los “*Certificados Bursátiles Adicionales*”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles (los “*Certificados Bursátiles Originales*”), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de certificados, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el Título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El

Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

(pp) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o la institución que lo sustituya por resolución de la Asamblea de Tenedores de la Emisión.

(qq) Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(rr) Autorización de la CNBV

La CNBV ha dado su autorización para realizar la oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, mediante oficio número 153/9075/2012 de fecha 17 de octubre de 2012. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el número 0204-4.15-2012-042-01 en el RNV.

(ss) Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos netos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles, los cuales ascienden \$492,686,588.38 (cuatrocientos noventa y dos millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y ocho Pesos 38/100 M.N.), serán utilizados por el Emisor para la consecución de los fines del FIFOMI, incluyendo el incremento de su cartera, y no se utilizarán directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio del FIFOMI, ni se utilizarán para financiar la adquisición de otros negocios y tampoco se utilizarán para amortizar parcial o totalmente deuda.

2.3. Plan de Distribución

La presente Emisión de Certificados Bursátiles contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Intermediario Colocador. Con ese carácter ofrecerá los Certificados Bursátiles de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos.

El plan de distribución tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas, morales e institucionales mexicanas e internacionales, integrados principalmente por Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Fianzas; Sociedades de Inversión; Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad; Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro de conformidad con la legislación que los rige.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como Banca Patrimonial e Inversionistas Extranjeros participantes en el mercado mexicano.

La estrategia de venta que se llevará a cabo para colocar los Certificados Bursátiles será la promoción directa a los inversionistas del mercado de valores a través de presentaciones, entrevistas y llamadas telefónicas para dar a conocer los términos y condiciones de la Emisión y sus cualidades.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional.

Para recibir las posturas de compra de los Certificados Bursátiles e integrar el libro, se utilizó la plataforma electrónica denominada Scotiatrade, la cual es un sistema electrónico para la colocación de los valores, que permite el intercambio de información, instrucciones y datos a través del cual los inversionistas potenciales, (i) presenten sus posturas irrevocables de compra, (ii) obtengan información relativa a la integración total de posturas presentadas por otros inversionistas, y (iii) conozcan los resultados de la asignación de los Certificados Bursátiles realizada por el Emisor, todo esto en tiempo real y a través de Internet

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. Asimismo, el Emisor en todo momento y por cualquier circunstancia, tendrá el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o el Intermediario Colocador.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, el Intermediario Colocador no ha definido ni utilizó una sobretasa o tasa sugerida para ser tomada en consideración por los inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles se realizará a tasa única y se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Las posturas presentadas a una tasa igual a la tasa única (la tasa máxima asignada) fueron asignadas a prorrata hasta alcanzar el Monto Convocado.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará un Día Hábil antes de la fecha de cierre de libro de oferta. En caso de no haberse determinado aún la tasa de interés, el precio o el monto a colocarse de los Certificados Bursátiles o que alguno de estos datos cambie al momento del cierre del citado libro, adicionalmente deberá publicarse un Día Hábil antes de la Fecha de Emisión un aviso de oferta con fines informativos que contenga las características definitivas de los instrumentos. La fecha de cierre de libro es el 18 de octubre de 2012, recibiendo posturas a partir de las 9:00 horas.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la

Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar en tal carácter en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Intermediario Colocador tomará las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles, se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y algunas de sus afiliadas constituidas legalmente en México o en el extranjero, o que desarrollen sus operaciones en el extranjero, tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo, relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador no ha firmado contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. Sin embargo, para la colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador podrá pagar a otras casas de bolsa una comisión por la colocación de los valores.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) del Emisor participó en la oferta pública de los Certificados Bursátiles, y una Persona Relacionada del Intermediario Colocador participó con el 11.09% (once punto cero nueve por ciento) de la Emisión. Ni el Emisor ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor suscribió parte de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la Emisión, en lo individual o en grupo. Sin embargo ni el Emisor ni el Intermediario Colocador pueden asegurar que una o varias de dichas adquisiciones no tendrán lugar.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Intermediario Colocador deberá tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicables, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

2.4. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtendrá \$492,686,588.38 (cuatrocientos noventa y dos millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y ocho Pesos 38/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento.

Los gastos relacionados con la Emisión, suman un monto total de \$7,313,411.62 (siete millones trescientos trece mil cuatrocientos once Pesos 62/100 M.N.). Los gastos de la Emisión corresponden a los siguientes:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Aceptación Representante Común*	\$169,344.24
Cuota de Listado BMV*	\$110,980.38
Cuota Depósito en Ineval*	\$87.00
Fitch México, S.A. de C.V. (Agencias Calificadoras)*...	\$458,200.00
HR Ratings de México, S.A. de C.V. (Agencias Calificadoras)*	\$324,800.00
Inscripción en el RNV	\$450,000.00
Intermediario Colocador*	\$5,800,000.00
TOTAL.....	\$7,313,411.62

*IVA Incluido

2.5. Funciones del Representante Común

Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en este Suplemento y en el Título o en cualquiera de los documentos de la emisión o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- (i) Suscribir como Representante Común el Título que ampara los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Verificar la debida constitución y los términos del FIFOMI;
- (iii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- (iv) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (v) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (vi) Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación e instrucción de la Asamblea General de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (vii) Realizar todos los cálculos que correspondan a la Emisión conforme a lo previsto en el Título;
- (viii) Determinar, según corresponda conforme a lo previsto en el Título, los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (ix) Publicar en los casos que corresponda conforme a lo previsto en el Título, los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal, correspondiente a los Certificados Bursátiles;
- (x) Informar a la CNBV, BMV, Indeval y al Emisor, según corresponda, en los términos del Título, la tasa de interés pagadera durante la vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- (xi) Actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el Título;
- (xii) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señale el Título, la LGTOC, la LMV y las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (xiii) Conservar todos los avisos y reportes que reciba del Emisor, y mantener los mismos a disposición de los Tenedores;
- (xiv) Notificar a los Tenedores, a Indeval (por escrito), a la BMV y a la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles una vez que tenga conocimiento del mismo, a través de Emisnet o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, conforme a lo previsto en el Título;
- (xv) Revisar, en cualquier momento, el estado que guarde el patrimonio del FIFOMI;
- (xvi) Solicitar al Emisor, cualquier información necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y

- (xvii) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión;
- (xviii) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones una vez liquidadas en su totalidad cualesquier cantidades adeudadas a los Tenedores.

El Representante Común sólo podrá ser removido o sustituido por casas de bolsas o instituciones de crédito por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; *en el entendido* que el Representante Común continuará en el desempeño de su cargo hasta que el nuevo tome posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo.

2.6. Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i>	José Eduardo Ortega Perez	Director de Crédito, Finanzas y Administración
Fideicomiso de Fomento Minero	Fernando Minero Ramos	Subdirector de Finanzas y Administración
	Martha Graciela Camargo Nava	Gerente de Tesorería
<i>Intermediario Colocador</i>		
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Vinicio Álvarez Acevedo	Managing Director DCM
	Alejandro Santillán Zamora	Director DCM
	Pilar Amanda Montañés Rumayor	Associate DCM
	Irene Rodríguez Gómez	Associate DCM
	Álvaro Ayala Margain	Director Ejecutivo Jurídico, Global Banking and Markets, Wealth Management y Tesorería.
	Eduardo Ávalos Muzquiz	Sub-Director Jurídico, DCM y Proyectos Jurídicos Especiales
<i>Representante Común</i>		
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Héctor Eduardo Vázquez Abén	Apoderado
<i>Asesores Legales Independientes</i>		
White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz Caneja	Socio
<i>Agencias Calificadoras</i>		
Fitch México, S.A. de C.V.	Denisse Bichara Kabalam	Associate Director
HR Ratings de México S.A. de C.V.	Pedro Latapí Angelini	Director de Instituciones Financieras

Las personas encargadas de la relación con el público inversionista serán Lic. José Eduardo Ortega Pérez, Lic. Fernando Minero Ramos y C.P. Martha Camargo Nava, con dirección Puente de Tecamachalco No. 26 col. Lomas de Chapultepec C.P. 11000, México, Distrito Federal, o al teléfono +52(55)52499500 o a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: eortega@fifomi.gob.mx, fmineror@fifomi.gob.mx y mcamargo@fifomi.gob.mx respectivamente.

2.7. Acontecimientos Recientes

A la fecha de este Suplemento no existen acontecimientos recientes que no hayan sido divulgados en el Prospecto.

2.8. Forma de Cálculo de Intereses

De conformidad con el calendario que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal y, después de la primera amortización, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “*Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual*”), que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 1.30% (uno punto treinta por ciento) a la TIIE a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta) (la “*Tasa de Interés de Referencia*”), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de Tasa de Interés de Referencia.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
TR	=	Tasa de Interés de Referencia.
PL	=	Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
---	---	---

VN	=	Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer, por escrito o a través de los medios que determinen, a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés respecto de los Certificados Bursátiles, el monto de la Amortización Parcial respectiva y el Valor Nominal Ajustado respectivo. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del Emisnet o cualquier otro medio que la BMV determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Periodo de Intereses, el importe de la Amortización Parcial y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

2.9. Asamblea de Tenedores

- (a) Asambleas de Tenedores. Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de Tenedores que pertenezcan a la presente Emisión, y se regirán en todo caso por las disposiciones que se establecen en el Título y en las leyes aplicables, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes (la “*Asamblea de Tenedores*”).
- (b) Convocatorias por el Representante Común. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Convocatoria a Solicitud de Tenedores. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque la Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) Convocatorias. La convocatoria para la Asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con 10 (diez) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Quórum de Asistencia. Para que la Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles), y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles que esté representado en la Asamblea de Tenedores.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

- (f) Temas que Requieren Quórum Especial. Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles), y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;
 - (ii) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor dejare de cumplir con sus obligaciones significativas contenidas en el Título; o
 - (iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.
- (g) Quórum Especial en Segunda o Ulterior Convocatoria. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el rubro anterior, se

requerirá que estén presentes o representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles) y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles representado en la asamblea.

- (h) Asistencia. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido.

- (i) Actas. De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) Cómputo de los Votos. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (k) Resoluciones Fuera de Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se confirmen por escrito.
- (l) Disposiciones Legales Aplicables. Lo contenido en el Título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.
- (m) Lugar de las Asambleas. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

2.10. Estructura de Capital Después de la Oferta

La tabla a continuación muestra la estructura del capital del FIFOMI, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento (las cifras presentadas se presentan en millones de pesos).

La estructura de capital con cifras al 30 de junio de 2012.

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Activo Total	\$ 7,011.1	7,311.1
<u>Pasivo y Capital:</u>		
Deuda a corto plazo *		
Títulos de crédito emitidos	301.4	301.4
Prestamos Bancarios	84.8	84.8
Otros pasivos circulantes	271.9	271.9
Total pasivo a corto plazo	\$ 658.1	\$ 658.1
Deuda a largo plazo **		
Emisión de Certificados Bursátiles	-	500.0
Prestamos Bancarios	109.8	109.8
Otros pasivos a largo plazo	200.6	200.6
Total pasivo a largo plazo	\$ 310.4	\$ 810.4
<u>Pasivo Total</u>	\$ 968.5	\$ 1,468.5
Patrimonio	6,042.6	6,042.6
<u>Suma Pasivo y Capital</u>	<u>7,011.1</u>	<u>7,511.1</u>

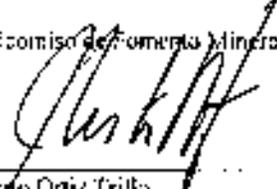
* Con vencimiento menor a 1 año

** Con vencimiento a 3 años

III. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Fideicomiso de Fomento Minero contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falsada en este Suplemento o que el mismo, contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Fideicomiso de Fomento Minero



Alberto Ortiz Trillo
Director General



Eduardo Ortega Pérez
Director de Crédito, Finanzas y Administración



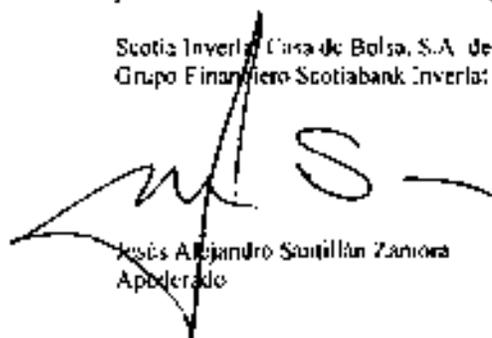
Javier Muñoz Cabrera
Subdirector Jurídico (Titular del área jurídica de FIFOMI)

Esta hoja corresponde al Suplemento de la primera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Fomento Minero

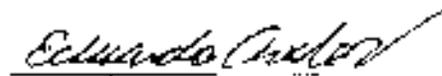
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su feal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Jesús Alejandro Santillán Zanora
Aprobado

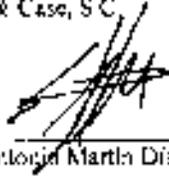


Eduardo Avalos Muñiz
Aprobado

Esta hoja corresponde al Suplemento de la primera emisión al auspicio del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Fomento Minero

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falsada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.

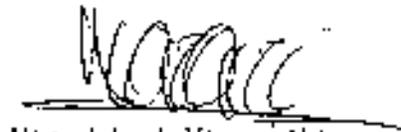


Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio

Esta hoja corresponde al Suplemento de la primera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Fomento Minero

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en representación en su carácter de Representante Común, revisó la información relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Mórea Casa de Bolsa, S.A.,
Mórea Grupo Financiero



Héctor Eduardo Vázquez Abén
Apoderado

Esta hoja corresponde al Suplemento de la primera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios a cargo del Fideicomiso de Fomento Múrcia

IV. ANEXOS

- A. Opinión Legal.
- B. Título.
- C. Calificaciones.

Los Anexos forman parte integrante de este Suplemento.

Anexo A Opinión Legal

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque - PH
Blvd. Manuel Avila Camacho # 24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600
Fax (5255) 5540 9699
www.whitecase.com

19 de octubre de 2012

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN BURSÁTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIONES BURSÁTILES
Av. Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja,
Colonia Guadalupe Inn,
México, Distrito Federal

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) el programa de colocación de certificados bursátiles fiduciarios (los "*Certificado Bursátiles*") con carácter revolvente por un monto de hasta \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (el "*Programa*"), a cargo del Fideicomiso de Fomento Minero (el "*FIFOMI*" o el "*Emisor*") del cual Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("*Nafin*"), es fiduciario; y (ii) la primera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa por hasta \$500'000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, inciso h)) y 7, fracción II, inciso b), numeral 2 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "*Disposiciones*") emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "*Comisión*").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Contrato de fideicomiso de fecha 18 de diciembre de 1975, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Nafin; con la intervención de la Secretaría del Patrimonio Nacional, la Secretaría de Industria y Comercio, la Secretaría de la Presidencia, la Secretaría de la Reforma Agraria y del Fondo Nacional de Fomento Ejidal (el "*Contrato de Fideicomiso Minerales No Metálicos*").

- b. Convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Minerales No Metálicos, de fecha 16 de julio de 1990, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, y Nafin; con la participación de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal (el "*Convenio Modificatorio*" y en conjunto con el Contrato de Fideicomiso Minerales No Metálicos, el "*Contrato de Fideicomiso*").
- c. El acuerdo 1233/FFM/IX/11 del Comité Técnico del FIFOMI, de fecha 26 de septiembre de 2011, en el que se autoriza el establecimiento del Programa (el "*Acuerdo*");
- d. La escritura pública número 121,657 de fecha 26 de marzo de 2007, otorgada ante el licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en fecha 2 de mayo de 2007, bajo el folio mercantil número 1,275; en la cual constan los poderes otorgados por Nafin a Alberto Ortiz Trillo en su carácter de director general del FIFOMI (el "*Director General*");
- e. La escritura pública número 34,063, de fecha 15 de julio de 2011, otorgada ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en fecha 22 de julio de 2011, bajo el folio mercantil número 686, en la cual consta el poder otorgado por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "*Representante Común*"), a Claudia Beatriz Zermeño Inclán y Héctor Eduardo Vázquez Abén (los "*Apoderados del Representante Común*");
- f. Copia simple del título que ampara la primera emisión de los Certificados Bursátiles (el "*Título*"), con sello de acuse de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;
- g. Copia simple del oficio 153/9075/2012 de fecha 17 de octubre de 2012, emitido por la Comisión (la "*Autorización de la Comisión*"); y
- h. (i) La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (la "*Ley Orgánica*"); (ii) La Ley Federal de las Entidades Paraestatales (la "*LFEP*"); (iii) Ley Orgánica de Nacional Financiera (la "*Ley Orgánica Nafin*"); y (iv) La Ley Minera (la "*Ley Minera*") y conjuntamente con las Reglas, la Ley Orgánica, la LEEP y la Ley Orgánica Nafin, la "*Legislación Aplicable*").

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;

- II. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por Nafin al Director General y por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- III. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo; y
- IV. Que las declaraciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el FIFOMI. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El FIFOMI se encuentra debidamente constituido y existente válidamente como un fideicomiso público del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
2. De acuerdo con la Legislación Aplicable, el Acuerdo es válido;
3. El establecimiento de Programa ha sido válidamente aprobado por el Comité Técnico del FIFOMI, según consta en el Acuerdo;
4. El Director General (i) cuenta con poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal; (ii) cuenta con poderes para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (iii) tiene facultades y está autorizado para suscribir el Título que documente la primera emisión los Certificados Bursátiles;
5. A esta fecha cualesquiera dos de los Apoderados del Representante Común (i) cuenta con poderes para girar emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (ii) cuentan con poderes de para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal; y (iii) tienen facultades y están autorizados para suscribir el Título que documente la primera emisión de los Certificados Bursátiles;
6. Los Certificados Bursátiles cumplen con los requisitos de la Ley del Mercado de Valores y ha sido emitidos válidamente por Nafin y las obligaciones consignadas

en los mismos serán exigibles en contra del FIFOMI por cualquier persona con título válido sobre los Certificados Bursátiles.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa;
- B. Únicamente hemos asesorado al FIFOMI en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- C. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Certificados Bursátiles o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con la legislación aplicable o los hechos que sean relevantes para o estén relacionadas con el ejercicio de dichas facultades o el cumplimiento de las mismas por las otras partes, ni omitir la presentación de cualquier prueba o evidencia suficiente en relación con cualquier determinación u hecho relacionado con el ejercicio de dichas facultades discrecionales; y
- D. La presente opinión se basa exclusivamente en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del FIFOMI y del Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción II, inciso b), numeral 2, de las Disposiciones.

La presente opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido previamente en relación con los Certificados Bursátiles. Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio
White & Case, S.C.

Cep: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Anexo B

Título

TÍTULO ÚNICO

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS "FIFOMI 12"



EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
POR UN MONTO TOTAL DE
\$500'000,000.00
(QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a 19 de octubre de 2012

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Fomento Minero, se obliga a pagar incondicionalmente \$500'000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) más los intereses correspondientes hasta su amortización total, por la emisión de 5'000,000 (cinco millones) de certificados bursátiles fiduciarios al amparo de este título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61 a 64 de la Ley del Mercado de Valores:

Definiciones

- (a) *Agencias Calificadoras:* Significa Fitch México, S.A. de C.V. o IR Ratings de México, S.A. de C.V. o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV, que sea designada por el Emisor para otorgar un dictamen crediticio respecto de la Emisión.
- (b) *Amortización Parcial:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 9 del presente Título.
- (c) *BMV:* Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- (d) *Certificados Bursátiles:* Significan los certificados bursátiles fiduciarios amparados por el presente Título.
- (e) *Certificados Bursátiles Adicionales:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 23 del presente Título.
- (f) *Certificados Bursátiles Originales:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 23 del presente Título.
- (g) *Comité o Comité Técnico:* Significa el Comité Técnico del FIFOMI.
- (h) *Día Hábil:* Significa cualquier día excepto sábado, domingo, y cualquier otro día en que la oficina principal de los bancos comerciales ubicados

en México estar autorizados o requeridos por ley para poder celebrarlos.



- (j) *Emisión:* Significa el Sistema Electrónico de Información que maneja la BMV.
- (k) *Emisor o FIFOMI:* Significa el Fideicomiso de Fomento Múltiple.
- (l) *Evento de Vencimiento Anticipado:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 19 del presente Título.
- (m) *Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Anual Análisis:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 16 del presente Título.
- (n) *Fecha de Emisión:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 4 del presente Título.
- (o) *Fecha de Vencimiento:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 8 del presente Título.
- (p) *Fechas de Amortización:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 9 del presente Título.
- (q) *Fechas de Pago de Intereses:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 7 del presente Título.
- (r) *Gobierno Federal:* Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- (s) *Indeval:* Significa el S. D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.
- (t) *LGTC:* Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (u) *LMV:* Significa la Ley del Mercado de Valores.
- (v) *México:* Significan los Estados Unidos Mexicanos.
- (w) *Nafin:* Significa Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
- (x) *Periodos de Intereses:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 17 del presente Título.
- (y) *Pesos o \$:* Significa la moneda de curso legal en México.
- (z) *Prima por Amortización Total Anticipada:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 del presente Título.

- (z) *Programa*: Significa el Programa de colocación de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV, según oficio No. 158/2012 de fecha 17 de octubre de 2012, por el que se autorizó la colocación de hasta \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en CDis.
- (aa) *Representante Común*: Significa Money Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero de la institución que le sustituya por resolución de la Asamblea de Tenedores de la Emisión.
- (bb) *RNV*: Significa el Registro Nacional de Valores.
- (cc) *Tasa de Interés Bruta Anual*: Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 6 del presente Título.
- (dd) *TIE*: Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
- (ee) *Título*: Significa el presente título único que ampara los Certificados Bursátiles.
- (ff) *CDIs*: Significa las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- (gg) *Valor Nominal*: Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 del presente Título.
- (hh) *Valor Nominal Ajustado*: Significa el resultado de restar al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, las Amortizaciones Parciales de principal que se realice en conforme a lo establecido en el presente Título.



2. *Valor Nominal*: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
3. *Denominación*: Pesos.
4. *Fecha de Emisión*: 19 de octubre de 2012.
5. *Lugar de Emisión*: México, Distrito Federal.
6. *Plazo de Vigencia*: 092 (un mil noventa y dos) días.
7. *Monto de la Emisión*: \$100,000,000.00 (Cien millones de Pesos 00/100 M.N.).
8. *Fecha de Vencimiento*: 16 de octubre de 2015.
9. *Amortización*: A partir de la Fecha Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento, el Emisor realizará la amortización parcial de la Emisión en las fechas establecidas y por los montos indicados en el calendario que se indica más adelante (las "Fechas de Amortización"), y hasta que quede totalmente pagado el principal de los Certificados Bursátiles.



11. Prima por Amortización Total Anticipada: El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante su existencia. En cuyo caso pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a ~~la suma de cinco por ciento~~ sobre el valor nominal o, en su caso, el Valor Nominal Ajustado Argentado, a la fecha de la autorización de los Certificados Bursátiles. ~~(La prima por Amortización Total Anticipada).~~

La Prima por Amortización Total Anticipada pagada será distribuida exclusivamente a favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles, a prorrata.

12. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del principal y de los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se realizará mediante transferencia electrónica en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, en la Fecha de Pago de Intereses, Fecha de Amortización o Fecha de Vencimiento, según corresponda. La autorización y el último pago de intereses se efectuarán en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia en efecto emitida por el Indeval. En caso en que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

En su caso, el pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 784, Piso 14, Col. Juárez, C.P. 06600, Distrito Federal o cualquier otro que señale para tal efecto el Representante Común, en el entendido que las constancias que emita el Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

OAK - En caso de que en algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea integramente cubierto o no sea realizado.

13. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantías específicas.

14. Posibles Adquirientes: Personas físicas o morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

15. Constancias de Indeval: En los términos del artículo 282 de la LMFV, el Emisor conviene que los títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de



Estos, para todos los efectos legales, las consecuencias de la misma se aplicarán a los intereses que se generen.

16. Forma de Cálculo de Intereses:

De conformidad con el calendario que aparece en el numeral 17 del presente Título y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que regirá precisamente durante el Período de Intereses de que se trata.

OAK TREE

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.30% (uno punto treinta por ciento) a la TIE a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que sustituya a ésta) (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\frac{TR}{36000} \times PL \right]^{\frac{NDE}{360}} \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales



efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

- IR = Tasa de Interés de Referencia
- Pi = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \cdot \frac{TB}{36,000} \times NDE$$

En donde:

- I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.
- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Período de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábilés de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer, por escrito o a través de los medios que determinen, a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés respecto de los Certificados Bursátiles, el monto de la Amortización Parcial



respectiva y el Valor Nominal Ajustado respectivo. Asimismo, dará a conocer a la BMW (a través del Emisor o cualquier otro medio que la BMW determine) por lo menos con 2 (dos) Días Hábites de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Periodo de Intereses, el importe de la Amortización Parcial y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el primer Periodo de Intereses es de 6.12% (seis punto doce por ciento).

17. Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los "Periodos de Intereses"), en el entendido que los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente:

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1	10 de Octubre de 2012	16 de Noviembre de 2012
2	16 de Noviembre de 2012	14 de Diciembre de 2012
3	14 de Diciembre de 2012	11 de Enero de 2013
4	11 de Enero de 2013	8 de Febrero de 2013
5	8 de Febrero de 2013	8 de Marzo de 2013
6	8 de Marzo de 2013	5 de Abril de 2013
7	5 de Abril de 2013	3 de Mayo de 2013
8	3 de Mayo de 2013	31 de Mayo de 2013
9	31 de Mayo de 2013	28 de Junio de 2013
10	28 de Junio de 2013	26 de Julio de 2013
11	26 de Julio de 2013	23 de Agosto de 2013
12	23 de Agosto de 2013	20 de Septiembre de 2013
13	20 de Septiembre de 2013	18 de Octubre de 2013
14	18 de Octubre de 2013	15 de Noviembre de 2013
15	15 de Noviembre de 2013	13 de Diciembre de 2013
16	13 de Diciembre de 2013	10 de Enero de 2014
17	10 de Enero de 2014	7 de Febrero de 2014
18	7 de Febrero de 2014	7 de Marzo de 2014
19	7 de Marzo de 2014	4 de Abril de 2014
20	4 de Abril de 2014	2 de Mayo de 2014
21	2 de Mayo de 2014	30 de Mayo de 2014
22	30 de Mayo de 2014	27 de Junio de 2014
23	27 de Junio de 2014	25 de Julio de 2014
24	25 de Julio de 2014	22 de Agosto de 2014
25	22 de Agosto de 2014	19 de Septiembre de 2014
26	19 de Septiembre de 2014	17 de Octubre de 2014



17	de Octubre de 2014	17	de Agosto de 2015
18	de Noviembre de 2014	18	de Septiembre de 2015
19	de Diciembre de 2014	19	de Octubre de 2015
20	de Enero de 2015	20	de Noviembre de 2015
21	de Febrero de 2015	21	de Diciembre de 2015
22	de Marzo de 2015	22	de Enero de 2016
23	de Abril de 2015	23	de Febrero de 2016
24	de Mayo de 2015	24	de Marzo de 2016
25	de Junio de 2015	25	de Abril de 2016
26	de Julio de 2015	26	de Mayo de 2016
27	de Agosto de 2015	27	de Junio de 2016
28	de Septiembre de 2015	28	de Julio de 2016
29	de Octubre de 2015	29	de Agosto de 2016
30	de Noviembre de 2015	30	de Septiembre de 2016

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las Fechas de Pago de Intereses), no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

18. Intereses Moratorios:

En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera bajo los Certificados Bursátiles (exceptuando intereses ordinarios), en sustitución de los intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa de interés anual equivalente a sumar 2.0 (dos punto cero) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Período de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento.

19. Eventos de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en caso que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno un Evento de Vencimiento Anticipado):

(i) Obligaciones de Hacer y no Hacer. Si el Emisor incumple con cualquier obligación de hacer u obligación de no hacer establecida en el presente Título, así como con cualquier otra obligación contenida en el presente Título (salvo por aquellos incumplimientos que constituyen un Evento de Vencimiento Anticipado de los descritos en los incisos (ii) u (ix) siguientes) y no subsane dicho incumplimiento dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de dicho incumplimiento.

(ii) Falla de Pago Oportuno. Si el Emisor no realiza el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses ordinarios o de principal en la Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Amortización respectiva.

(iii) Incumplimiento de otras Deudas del Emisor. Si (a) el Emisor incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o como resultado de



una declaración de vencimiento anticipado que fuera en perjuicio respectivo de cualquier deuda del Emisor por concepto de dinero tomado en préstamo, y/o (b) se declarara o vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito, títulos de crédito, valores o instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera o la incapacidad de pago del Emisor, en ambos casos por un monto conjunto superior a los \$25,000,000 (Veinticinco Millones de Pesos (MX/100 M.N.)).

(iv) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o existencia de los Certificados Bursátiles.

(v) Quiebra o insolvencia. Si el Emisor admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas, o hace una cesión general de sus bienes en beneficio de sus acreedores, o se inicia por o en contra del Emisor un procedimiento relativo a la insolvencia, quiebra, disolución o extinción del Emisor.

(vi) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV fuere cancelada y/o los Certificados Bursátiles fueran deslistados o su cotización fuera suspendida por la BMV.

(vii) Revocación del FII/OMI. Si el FII/OMI es revocado o extinguido por cualquier motivo durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

(viii) Cesión del Patrimonio. Si el Emisor vende o transmite de cualquier forma 20% (veinte por ciento) o más de sus activos durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

(ix) Información falsa o incorrecta. Si el Emisor proporciona al Representante Común, a los Tenedores y/o a las Agencias Calificadoras información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, y dicha falsedad o error no es subsanada dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que dicha información fue entregada o divulgada.

En caso que ocurra cualquiera de los Eventos de Vencimiento Anticipado, se dará por vencidos automáticamente los Certificados Bursátiles, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o



notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, considerándose en mora el Emisor desde que el Gobierno y Hacienda exigible de inmediato el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. Los intereses devengados y no pagados con respecto a los intereses y todas las demás cantidades mencionadas bajo los Certificados Bursátiles.

El Representante Común dará a conocer a la BMV de manera oportuna (a través del Enisnet o de los medios que la BMV determine) en cuanto tenga conocimiento de que ha sucedido algún Evento de Vencimiento Anticipado.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a CNBV y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente.

20. Depósito del Título: El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

21. Destino de los Recursos: El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles para la consecución de los fines del FIFOMI, incluyendo el incremento de su cartera, y no se utilizarán directa o indirectamente para adquirir activos distintos a los del giro normal del negocio de FIFOMI, ni se utilizarán para financiar la adquisición de otros negocios y tampoco se utilizarán para amortizar parcial o totalmente deuda.

22. Derechos que Confieren a los Tenedores: Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el presente Título, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización.

23. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles: Sin perjuicio de las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los Certificados Bursátiles Adicionales). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales (los



"Certificados Bursátiles Originales"), tales como la fecha de vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, el grado de prima y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Titulares de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

(i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.

(ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.

(iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, estimado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

(iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales, en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; en el entendido que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha



de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" (a) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el menor número de certificados, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el Título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

(v) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo, en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

(vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.

(vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.



24. Acreedores Cambiarios de la Emisor: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
25. Disposiciones de la LGTOC: En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados los artículos 81, 130, 161, 162, 163, 164, 165, 174, segundo párrafo, 210, 217 fracciones I y II, 218, salvo por la publicación de las convocatorias, que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, 219, 221 y 223 a 227 de la LGTOC.
26. Representante Común: Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de este cargo de Representante Común, como consta mediante firma al presente Título.
27. Funciones del Representante Común: Sueto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en este Título o en cualquiera de los documentos de la emisión o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común, tendrá las siguientes facultades:
- (i) Suscribir como Representante Común el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
 - (ii) Verificar la debida constitución y los términos del FIDOMI;
 - (iii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
 - (iv) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
 - (v) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y regular sus decisiones;
 - (vi) Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación e instrucción de la Asamblea General de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse.



con el Emisor;

(vi) Realizar todos los cálculos que correspondan a la Emisión conforme a lo previsto en el presente Título;

(vii) Determinar, según corresponda conforme a lo previsto en el presente Título, los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;

(viii) Publicar en los casos que corresponda conforme a lo previsto en el presente Título, los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal, correspondiente a los Certificados Bursátiles;

(ix) Informar a la CNBV, BMV, Indeval y al Emisor, según corresponda, en los términos del presente Título, la tasa de interés pagadera durante la vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles;

(x) Actuar como intermediario frente al emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos, de principal, intereses y cuatesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el presente Título;

(xi) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señale el presente Título, la LGFCO, la LMV y las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los usos y prácticas bursátiles;

(xii) Conservar todos los avisos y reportes que reciba del Emisor, y mantener los mismos a disposición de los Tenedores;

(xiii) Notificar a los Tenedores, a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine), a la BMV y a la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles una vez que tenga conocimiento del mismo, a través de Emsnet o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, conforme a lo previsto en el presente Título;

(xiv) Revisar, en cualquier momento, el estado que guarde el patrimonio del FIDOMI;

(xv) Solicitar al Emisor, cualquier información necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo;

(xvi) Publicar cualquier información al gran público



inversionista respecto del estado que guarda la emisión.

(c) En general, llevar a cabo los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones una vez liquidadas en su totalidad cualesquier cantidades adeudadas a los Tenedores.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por casas de bolsa o instituciones de crédito por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que el Representante Común continuará en el desempeño de su cargo hasta que el nuevo tome posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a cargar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo.

28. Inscripción en el RNV:

Este Título se emite al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio 153-9075-2012 de fecha 17 de octubre de 2012, y constituye la primera disposición al amparo del Programa, misma a la que le fue proporcionado el número de inscripción 0204-15-2012-042-01.

29. Asamblea de Tenedores:

Asambleas de Tenedores. Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de Tenedores que pertenezcan a la presente Emisión, y se regirán en todo caso por las disposiciones que se establecen en el presente Título y en las leyes aplicables, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes (la "Asamblea de Tenedores").

Convocatorias por el Representante Común. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Convocatoria a Sociedad de Tenedores. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá

expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado desde la fecha en que se presenta la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el Nido de Primera Instancia de la Junta de Tenedores, a petición de los Tenedores, solicitará del Registrador la convocatoria para la reunión de la Asamblea.



Convocatorias: La convocatoria para la Asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con 10 (diez) días naturales de anticipación por lo menos, a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse.

Quorum de Asistencia: Para que la Asamblea de Tenedores reúnda para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles), y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles que esté representado en la Asamblea de Tenedores.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente, habrá quorum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

Temas que Requieren Quorum Especial. Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su Valor Nominal o Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles), y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común.



(b) Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor por intermedio de un tercero cumpla con sus obligaciones significativas contempladas en el rubro o

(c) Cuando se trate de realizar cualquier modificación de los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o exptes al Emisor respecto de los actos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.

Quorum Especial en Segunda o Uterior Convocatoria. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el rubro anterior, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles) y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles representado en la asamblea.

Asistencia. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido.

Actas. De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les



expida copias certificadas de dichos documentos.

Computo de los Votos. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se usará como base el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Resoluciones Fuera de Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que se hubieren sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se obtengan por escrito.

Disposiciones Locales Aplicables. Lo contenido en el Título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Lugar de las Asambleas. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

30. Objeto Social de Nacimiento

De conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, *Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo*, tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

31. Fines del FIFOMI

Los fines del FIFOMI son: (i) mejorar, ampliar y desarrollar temas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radioactivos; (ii) proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causas ambientales de permisos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados; (iii) promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole; (iv) promover el estudio de procesos que



incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, geólogos, geofísicos y geólogos petroleros; (v) arrendar en cualquier de sus tierras, administrar y enajenar sus bienes muebles e inmuebles según sea necesario para su objeto; (vi) recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto; (vii) efectuar por conducto del FIDUCIARIO operaciones de descuento de títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

32. Patrimonio del FIFOMI:

El patrimonio del FIFOMI se integra por: (i) la aportación inicial del Gobierno Federal por \$350,000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) a que alude la fracción I de la cláusula tercera del contrato de constitución del Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos; (ii) los bienes o derechos resultantes de la extinción del fideicomiso constituido por el Gobierno Federal con fecha 12 de enero de 1962, en Nafin, para estudios relacionados con la exploración, explotación y beneficio de minerales no metálicos, a que se alude en la fracción IV, de la cláusula tercera del contrato de creación del Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos; (iii) las aportaciones que acuerde otorgarle el Gobierno Federal; (iv) las aportaciones adicionales que se reciban de terceros en los términos y condiciones que para tal efecto se convengan a través de autorización del Comité Técnico; y (v) los ingresos derivados de las operaciones del FIFOMI, o los que se obtengan por cualquier otro título legal.

33. Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer:

El Emisor no incurre, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles, con obligaciones de dar, hacer o no hacer distintas a las señaladas en el presente Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la ENBV, a la BMV, y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

34. Legislación Aplicable y Jurisdicción:

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados por las Leyes de México. El Emisor expresamente se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Federal, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón le pudiere corresponder.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
 EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL
 FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO



[Handwritten signature]

Alberto Ortiz Trujillo
 Director General del
 Fideicomiso de Fomento Minero

REPRESENTANTE COMÚN

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
 MONEX GRUPO FINANCIERO

[Handwritten signature]

Héctor Eduardo Vázquez Abén
 Apoderado

UNIDAD DE CREDITO PUBLICO	
DIRECCION GRAL ADJUNTA DE DEUDA PUBLICA	
DIRECCION DE AUI DE CREDITO AL SECTOR PUBLICO	
REGISTRO DE TITULOS DE CREDITO PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE DEUDA PUBLICA Y LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION	
LA EXPEDICION DEL PRESENTE TITULO FUE AUTORIZADA CON:	
OFICIO No. 284	
DE FECHA 18/05/2012	
Y REGISTRADO BAJO EL No. 09-2012-7	
FECHA 18/05/2012	
FIRMA	<i>[Handwritten signature]</i>

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR EL EMISOR, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN

La presente hoja de firmas corresponde al Título de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con clase de pizarra FIFOMI 12, emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Fomento Minero.

Anexo C Calificaciones

October 3, 2012

Fideicomiso de Fomento Minero
Puente de Tecamachalco No. 26.
Col. Lomas de Chapultepec.
México, Distrito Federal. C.P. 11000.

At'n: **Ing. Alberto Ortiz Trillo**
Director General

REF: Calificación doméstica a la primera emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo a cargo del Fideicomiso de Fomento Minero, con clave de pizarra FIFOMI 12

Conforme a su solicitud para que esta Institución Calificadora proceda a otorgar la calificación doméstica a la primera emisión de Certificados Bursátiles ("CBs") de largo plazo a ser realizada por el Fideicomiso de Fomento Minero ("FIFOMI") por un monto de hasta \$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos, 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("Udis"), previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), nos permitimos informarle la calificación asignada:

'A+(mex)': Alta calidad crediticia. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Esta emisión de CBs tendrá un plazo de hasta 1,092 (Mil Noventa y Dos) días (equivalentes a aproximadamente 3 años), donde el pago del capital se realizará en un esquema de 13 amortizaciones iguales y el pago de intereses se devengará cada 28 días. Esta emisión de largo plazo es la primera que se realiza al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Largo Plazo con carácter de revolvente ("Programa") por un monto total de hasta \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Udis a cargo del FIFOMI, con un plazo equivalente a 5 años, previa autorización de la CNBV. Cada emisión de CBs al amparo del Programa será calificada individualmente y éstas no deberán exceder el monto en circulación total autorizado.

Los fundamentos de estas acciones se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

- 'Metodología de Calificación Global de Instituciones Financieras', Agosto 16, 2011.
- 'Metodología de Calificaciones Nacionales', Enero 19, 2011.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchmexico.com.



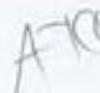
Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch depende de información que recibe de los emisores y/o entidades calificadas, agentes financieros y otras fuentes que considera creíbles y confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable sobre la información utilizada de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa información por parte de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado instrumento y/o en una determinada jurisdicción.

La forma en la que Fitch realiza la investigación de información y el alcance de la verificación obtenida por un tercero o una fuente externa puede variar en función de: la naturaleza del instrumento calificado y su emisor; los requerimientos y prácticas en la jurisdicción en la cual el instrumento calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor; la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante; el acceso al cuerpo directivo del emisor y sus asesores; la disponibilidad de verificaciones de terceras personas preexistentes, tales como auditorías externas, cartas de reconocimiento de procedimientos, valuaciones, reportes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros reportes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al instrumento en particular, o en la jurisdicción del emisor; entre otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación exhaustiva, ni una verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información de la que Fitch depende en relación con una calificación va a ser precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables por la precisión de la información que proveen a Fitch y al mercado a través de los documentos de la transacción y otros reportes. Al asignar sus calificaciones, Fitch depende del trabajo de expertos, incluyendo a auditores independientes con respecto a los estados financieros, y a abogados en relación a aspectos legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y premisas sobre eventos futuros que por su naturaleza no se pueden verificar como hechos. Consecuentemente, a pesar de cualquier verificación de hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstos en el momento en el que fueron asignadas o ratificadas.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación. Periódicamente actualiza en su página de Internet las descripciones de sus criterios y metodologías para instrumentos de determinado tipo. Los criterios y metodologías utilizadas para determinar una acción de calificación son aquellos vigentes al momento en el que se toma ésta, cuya fecha es la del comentario que se emite sobre la misma. Cada uno de estos comentarios proveen información sobre los criterios y metodologías utilizadas para determinar la calificación mencionada, los cuales pudieran diferir de los criterios y metodologías generales aplicables para el tipo de instrumento y publicados en la página de Internet. Por tal motivo, para conocer la información actualizada respecto a los fundamentos de cualquier calificación, siempre se deberá consultar el comentario de acción de calificación correspondiente.

Estas calificaciones están basadas en las metodologías y criterios que Fitch continuamente evalúa y actualiza. Por tanto, las calificaciones son producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona o grupo de personas en lo individual son responsables por ellas. Todos los reportes de Fitch tienen autoría compartida. Las personas identificadas en los reportes estuvieron involucradas en la elaboración de los mismos, pero no tienen una responsabilidad individual respecto a las opiniones ahí expresadas. Las personas son mencionadas en los reportes exclusivamente con el carácter de contactos.



Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación de los precios de mercado, ni la adaptabilidad de cualquier inversión, crédito o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento regulatorio y/o contable), o la naturaleza fiscal y aplicación de impuestos a los pagos realizados en cualquier inversión, crédito o instrumento. Fitch no es un asesor, ni provee a la entidad o a cualquier tercero algún tipo de asesoría financiera o de servicios legales, contables, de estimaciones, de valuaciones o servicios actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro u otro proceso de colocación bajo las leyes que regulan instrumentos financieros en Estados Unidos, el Reino Unido, u otras leyes relevantes.

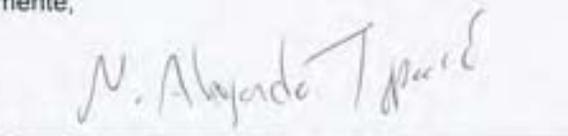
Es importante que se nos provea en forma expedita de toda aquella información relevante a las calificaciones, para que éstas continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en observación, debido a cambios, adiciones y precisiones en la información, y/o por información inadecuada, así como por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y la entidad o cualquier otro usuario de las calificaciones. Nada en esta carta debe limitar el derecho de Fitch a publicar, distribuir o permitir a un tercero la publicación y distribución de las calificaciones y/o el fundamento de las mismas. En esta carta, "Fitch" significa Fitch, Inc. y Fitch Ratings Ltd., así como cualquier subsidiaria de alguna de éstas en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Atentamente,



Alejandro García García
Director Senior

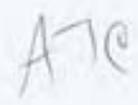


Alejandro Tapia Caldera
Director Asociado

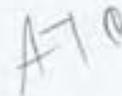
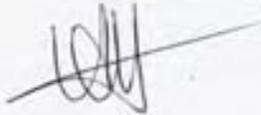
c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto
Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I – Fundamentos de las Calificaciones

- La calificación 'A+(mex)' asignada a este Programa y a sus emisiones de Certificados Bursátiles Quirografarios de Largo Plazo se basa en las calificaciones corporativas del Fideicomiso de Fomento Minero ('A+(mex)'; 'F1(mex)'; perspectiva crediticia 'Estable') las cuales consideran la razonable propensión de soporte del gobierno federal mexicano. Fitch opina que la importancia estratégica del FIFOMI es limitada en virtud del relativamente modesto tamaño de sus operaciones y su orientación de fomento hacia un sector muy específico, siendo una entidad con menor relevancia sistémica que otras instituciones de la banca de desarrollo del país y que además no cuenta con una garantía soberana explícita, lo cual limita la propensión del gobierno de brindarle soporte en caso de requerirlo.
- La perspectiva de calificación de largo plazo es estable. Las calificaciones del FIFOMI podrían mejorar en el mediano plazo en caso de que su importancia estratégica para el gobierno federal se fortaleciera gradualmente, o ante eventuales modificaciones en su marco regulatorio que incrementen la propensión del gobierno de proveerle soporte, en caso de requerirlo. El potencial de degradación de estas calificaciones es limitado, por considerar de antemano un cierto grado de soporte del gobierno federal.
- Asimismo, la condición financiera del FIFOMI refleja su robusta posición patrimonial, razonable apetito por riesgo y moderada calidad de activos. Por otro lado, también observa una alta dependencia de ingresos a los generados por sus subsidiarias operativas no financieras, las presiones en su calidad de activos provenientes de altas concentraciones crediticias por cliente y su exposición al sector minero local.
- La rentabilidad del FIFOMI es relativamente sólida (ROAA y ROAE en 5.4% y 6.2% durante el 1S12, respectivamente), sin embargo, históricamente favorecida por las ventas de sal de su principal subsidiaria operativa, la Exportadora de Sal, S.A. de C.V. ("ESSA"). Los indicadores de eficiencia operativa (costo a ingresos en 67.9% durante el 1S12; 2011: 77.1%) comparan desfavorablemente con otras entidades de la banca de desarrollo en México ante la elevada carga de gastos operativos. Fitch considera que el desempeño financiero del FIFOMI es dependiente de los precios de la sal, por lo que la buena negociación de los mismos (ej. contratación de coberturas) es un factor relevante para mantener su estabilidad. Fitch espera, permanezca la tendencia de mejoras moderadas en la rentabilidad intrínseca del fideicomiso ante razonables incrementos en su actividad crediticia en el mediano plazo, aunque dicha actividad continuaría como secundaria en su estructura de ingresos.
- En opinión de Fitch, el riesgo crédito es la principal exposición del FIFOMI proviniendo de su portafolio crediticio (1S12: 40.5% de activos totales). Aunque dicho portafolio se concentra mayormente en créditos de segundo piso (intermediarios financieros bancarios y especializados; 1S12: 83.5% de la cartera total); su exposición más relevante es hacia créditos directos los cuales presentan elevados niveles de morosidad. Adecuados esquemas de garantías reales (hipotecarias y prendarias), mitigan parcialmente la exposición de la cartera de primer piso del FIFOMI. Por otra parte, las concentraciones por acreditado continúan significativas al representar los 10 principales clientes agrupados por riesgo común, el 57.8% de su portafolio de crédito total (2011: 56.7%).



- El FIFOMI ha sido capaz de mantener moderados indicadores de cartera vencida (1S12: 5.2%; 2011: 4.4%) en opinión de Fitch. Si bien, los últimos dos años, la cobertura por reservas a cartera vencida había sido mayor a 1.2 veces, al cierre del 1S12 fue inferior a 0.9x ante el deterioro de uno de sus principales acreditados directos, aunado a que durante el año 2012 el fideicomiso comenzó a registrar una parte de la estimación de reservas en el fondo de garantías. Considerando dicho monto, la cobertura se mantendría en 1.2x; sin embargo, Fitch la considera como limitada dada las elevadas concentraciones de la cartera crediticia. Por otro lado, la exposición a riesgo mercado del FIFOMI es baja en opinión de Fitch ante la mínima toma de posiciones de mercado en directo y buena compaginación en plazos, tasas y moneda de los activos y pasivos en el balance.
- La actividad crediticia del FIFOMI se ha financiado históricamente con recursos provenientes del capital del fideicomiso y mayoritariamente lo seguirá haciendo en el futuro previsible; sin embargo, Fitch observa como positivo la diversificación mostrada a través de la emisión de certificados bursátiles de corto plazo (1S12: \$301 millones) y líneas de crédito disponibles por un total de \$500 millones.
- El sólido nivel de capitalización del FIFOMI (capital a activos al 1S12: 86.2%) refleja su buena capacidad de absorción de pérdidas. Fitch espera en el futuro cercano que dicha fortaleza patrimonial siga dependiente de la generación de utilidades del fideicomiso dado que no se prevén futuras aportaciones de capital por parte del Gobierno Federal.





Certificados Bursátiles Fiduciarios

FIFOMI 12

Carta Calificación

HR A+

México D.F., a 28 de septiembre de 2012

Attn Lic. José Eduardo Ortega Pérez
Director de Crédito, Finanzas y Administración
Fideicomiso de Fomento Minero
Av. Puente de Tecamachalco # 26
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Estimado Licenciado Ortega Pérez,

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings ha procedido a determinar la calificación crediticia de largo plazo de "HR A+" para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CBFs o CEBURS Fiduciarios) con clave de pizarra FIFOMI 12, al amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles Fiduciarios en Oferta Pública (el Programa) del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI y/o la Empresa). La calificación asignada de "HR A+" ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene bajo riesgo crediticio. El signo "+" representa una posición de fortaleza relativa dentro de la escala de calificación. **La perspectiva de la calificación es Estable.**

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La emisión de CBFs se realizará al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) al FIFOMI, por un monto de hasta PS\$1,000 millones (m) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) y una vigencia de 5 años a partir de la fecha de autorización. Las características de los CEBURS Fiduciarios se detallan a continuación:

Características de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Largo Plazo
Clave de la Emisión	FIFOMI 12
Emisor	Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario del Fideicomiso de Fomento Minero
Plazo de la Emisión	1,092 días (aproximadamente 3 años)
Monto de la Emisión	Hasta por PS\$500 millones (m)
Periodicidad de Pago de Intereses	Cada 28 días, conforme al calendario de pago de intereses
Amortización de Principal	Nueve amortizaciones trimestrales
Amortización Anticipada	El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente la totalidad los Certificados Bursátiles
Garantía	Quirografaria, y por lo tanto, no contarán con garantías reales o cualquier otra garantía específica
Tasa de la Emisión	Tasa de Interés Bruto Anual calculada sobre TIE hasta un plazo de 29 días + sobretasa
Destino de los Fondos	Los recursos netos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán utilizados por el Emisor para la consecución de sus fines en general.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Fuente: HR Ratings con información del suplemento preliminar de la Emisión proporcionado por la Empresa.



La calificación asignada por HR Ratings a la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra FIFOMI 12 se realizó basándose en la calificación de contraparte de largo plazo de FIFOMI (ver "Calificación del Emisor" en este documento), la cual fue ratificada el pasado 20 de septiembre de 2012 en "HR A+". La calificación se describe a continuación y puede ser consultada con mayor detalle en <http://www.hrratings.com>.

Calificación del Emisor

FIFOMI es un organismo paraestatal descentralizado que busca el desarrollo de la industria minera mexicana a través del financiamiento, capacitación y asistencia técnica a personas físicas y morales cuya actividad productiva se enfoque en la exploración, explotación, industrialización, comercialización y/o consumo de minerales metálicos y no metálicos y sus respectivos derivados.

A su vez, FIFOMI opera dentro de la industria de extracción, producción, venta y transportación de sal de origen marino a través de Exportadora de Sal S.A. de C.V. (ESSA), la salinera más grande del mundo y de la cual controla el 51.0% de las acciones y Baja Bulk Carriers S.A. (BBC), empresa encargada de la transportación de bienes por vía marítima, de la cual FIFOMI mantiene el 50.0% de las acciones. El único socio dentro de las dos empresas es Mitsubishi Corporation, entidad de origen japonés que controla el restante accionario dentro de ambas compañías. A nivel financiero, FIFOMI utiliza el método contable de participación en asociadas para Baja Bulk Carriers (BBC) y consolidación de resultados para Exportadora de Sal (ESSA).

Los factores positivos que influyeron en la calificación de la Empresa fueron:

- Diversificación del modelo de negocio en dos principales actividades, financiamiento a terceros e ingresos por operaciones de sus subsidiarias.
- Organismo paraestatal que opera a través de la Secretaría de Economía (SE), alineando su planeación estratégica con esta última.
- Índice de Capitalización Ajustado en niveles de fortaleza de 125.7% al 2T12, comparado con 131.5% al 2T11.
- Mejora en la calidad de cartera con un índice de morosidad de 5.2% al 2T12 comparado con 5.9% al mismo trimestre de 2011.
- Alta experiencia por parte de los directivos en la industria de la minería en México.
- Precio de venta de subsidiarias pactado previamente en dólares estadounidenses, reduciendo el riesgo por volatilidad de commodities.
- Robustecimiento en sus procesos de seguimiento y control de riesgos de la cartera de crédito.
- Mejora en niveles de eficiencia y eficiencia operativa al cerrar en 74.4% al 2T12 (vs. 77.5% al 2T11) y 19.9% al 2T12 (vs. 22.1% al 2T11), respectivamente.

Los factores negativos que afectaron la calificación de la Empresa:

- Riesgos relativos a la industria de sal y su transportación, incluyendo movimientos diferenciados entre los precios de venta y los costos de venta.
- Concentración en 10 principales intermediarios, representando el 58.0% del total de la cartera al 2T12 y 0.3x del Capital Contable.
- Alta concentración de las exportaciones de la subsidiaria en su principal cliente, Japón, con el 42.5% al 2T12.

Eventos Relevantes

Implementación de Herramientas Tecnológicas

Durante noviembre de 2010, FIFOMI inició el Proyecto de Sistematización Integral con el objetivo de mejorar la capacidad operativa y responder al crecimiento de la Empresa con procesos de negocio eficientes y transparentes. El Proyecto fue planeado en dos fases; la primera fase se llevó a cabo durante 2011 en donde se incluyeron los módulos de ERP (Planeación de Recursos Empresariales) relacionados principalmente con los procesos de finanzas (contabilidad, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, activo fijo, tesorería, costos, presupuestos, planeación presupuestal y recursos humanos).

La segunda fase inició en enero y febrero de 2012 con las operaciones de los módulos de nómina, inversiones y gastos de viaje. Posteriormente, durante marzo de 2012 se llevó a cabo la validación de la información de los sistemas anteriores y se reinterpreto para cargarse a SAP y después registrarla en el SIFOMI. Por último, se cargaron los módulos de tesorería, recursos materiales y banking, quedando pendiente riesgos y jurídico. Consideramos que dicha incorporación fortalece la capacidad operativa de FIFOMI y le otorga una mayor eficiencia en cuanto a sus operaciones.

Revisión de las Metodologías de Riesgo

En el último semestre se llevó a cabo una revisión de los manuales de riesgo de mercado y riesgo de crédito de FIFOMI con el objetivo de fortalecer y robustecer la medición y control de los riesgos incurridos por el Fideicomiso. Posterior a esta revisión se optó por reducir el nivel del VaR para hacerlo más eficiente y también se están elaborando cuestionarios para ampliar la medición del riesgo operacional. Además, FIFOMI está desarrollando un manual de prevención contra el lavado de dinero, el cual se espera esté listo este año y se encuentran revisando la situación de las brechas de liquidez para así actualizar el modelo y disminuir los posibles riesgos de liquidez. Consideramos que todo lo anterior fortalece la operación de la Empresa.

Fuentes de Fondo

Como principal fuente de fondeo FIFOMI utiliza un Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de Carácter Revolvente (el Programa), el cual fue autorizado por la CNBV en febrero de 2011 y tiene una vigencia de 2 años. El Programa es por un monto de P\$600.0m y cuenta con dos emisiones en circulación.

Emisión	Fecha de Colocacion	Fecha de Vencimiento	Monto en Circulación*
FIFOMI_00212	3/15/2012	10/25/2012	300.0
FIFOMI_00312	8/9/2012	5/16/2013	300.0

Fuente: HR Ratings con información de Valmer al 2T12.

*Cifras en millones de pesos

Sin embargo, FIFOMI ha buscado diversificar sus fuentes de fondeo para incrementar la solidez y disponibilidad de recursos ante un escenario de estrés. De esta manera en abril de 2012 se concretó la apertura de una línea de crédito en cuenta corriente con NAFIN por un monto de P\$500.0m. Al 30 de junio de 2012, se tiene ejercido en dicha línea la cantidad de P\$194.7m a un plazo de 3 años.

Evolución de la Cartera de Crédito

Durante el último año, la cartera de crédito total (cartera de crédito vigente + cartera de crédito vencida) tuvo un crecimiento de 14.6% en el último año, al pasar de P\$2,478.3m en el 2T11 a P\$2,840.6m al 2T12. Por su parte, el índice de morosidad (Cartera de Crédito Vencida / Cartera de Crédito Total) al 2T12 se ubica en 5.2% al 2T12 (vs 5.9% al 2T11). Esto debido a una correcta estrategia implementada por FIFOMI en la colocación y manejo de su cartera, así como por adecuadas políticas de recuperación.

FIFOMI mantiene la política de que ningún intermediario puede representar más de 20.0% de la cartera de crédito. De esta manera, el intermediario con mayor concentración representa el 12.4%. Sin embargo, es importante destacar que al 2T12 los 10 intermediarios principales de la Empresa representan el 58.0% de la cartera de crédito vigente aunque únicamente el 0.3x del Capital Contable. Consideramos que dicha concentración es elevada y en caso de que algún intermediario dejará de pagar, los ingresos de la Empresa y las estimaciones generadas se verían afectados.

Análisis de Riesgos Cuantitativos

El análisis de riesgos cuantitativos realizado por HR Ratings se basa en los estados financieros históricos y en el plan de negocios de FIFOMI, incluyendo las expectativas de crecimiento. Con base a estos datos se realiza un escenario bajo condiciones económicas base y un escenario bajo condiciones económicas de alto estrés. El análisis incluye métricas financieras y la capacidad de la Empresa para la generación de efectivo y así poder determinar su capacidad de pago. A continuación se muestra la información histórica y las proyecciones realizada por HR Ratings para ambos escenarios.

Supuestos y Resultados: FIFOMI	Escenario Base						Escenario de Estrés		
	2009	2010	2011	2012P*	2013P	2014P	2012P*	2013P	2014P
Cartera de crédito vigente	2,324.9	2,292.0	2,557.8	2,998.4	3,362.5	3,607.2	2,820.1	3,114.0	3,351.6
Cartera de crédito vencida	210.4	127.5	117.4	160.6	170.2	194.7	330.2	339.4	310.7
Cobertura	0.8	1.6	1.4	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Margen financiero antes de riesgos crediticios	178.6	187.9	203.9	208.2	243.6	286.5	139.2	166.8	173.3
Margen financiero después de riesgos crediticios	41.1	47.1	203.9	148.0	168.5	190.1	-99.3	1.5	69.8
Ventas Netas por Operaciones Comerciales	932.4	801.4	726.0	822.7	829.4	855.6	723.9	817.9	930.4
Gastos de Administración	470.9	514.8	527.4	567.1	599.4	630.0	607.9	669.4	727.8
Resultado Neto Consolidado	223.0	267.1	315.7	384.0	337.8	363.6	-46.1	23.3	153.9
Interes Minoritario	103.0	132.4	115.7	140.9	117.2	125.1	-69.9	11.4	75.4
Interes Mayoritario	120.0	147.7	200.0	243.2	220.6	238.5	23.8	11.9	78.5
Deuda Neta	-587.0	-775.4	-821.6	-526.5	-415.0	-437.4	-266.3	97.9	267.0
ROA	2.0%	1.2%	3.1%	3.4%	2.9%	2.9%	0.3%	0.2%	1.0%
ROE	2.3%	1.4%	3.6%	4.0%	3.4%	3.4%	0.4%	0.2%	1.3%
Índice de morosidad	8.3%	5.3%	4.4%	5.1%	4.8%	5.1%	10.5%	9.8%	8.5%
Índice de capitalización ajustado	148.2%	144.6%	135.2%	109.5%	115.1%	113.2%	116.7%	111.3%	106.9%
Índice de eficiencia	56.8%	67.9%	77.3%	73.4%	74.1%	72.8%	92.4%	89.7%	84.2%
Índice de eficiencia operativa	18.9%	20.2%	20.2%	18.3%	17.5%	17.4%	19.7%	19.8%	20.0%
Cartera vigente a deuda neta	-4.7	-3.5	-3.1	-10.6	-6.2	-7.5	-14.8	-20.6	30.6
Flujo libre de efectivo**	169.1	320.1	296.3	294.1	287.3	302.8	-122.3	12.3	132.8

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna e información anual dictaminada.

*Proyecciones realizadas desde el 3T12

El escenario de estrés proyectado por HR Ratings para FIFOMI considera condiciones macroeconómicas adversas que deterioran el entorno de la Empresa, afectando la capacidad de pago de la misma. En este escenario se considera que la principal causa de afectación es la calidad de la cartera de crédito, la cual tendría un deterioro ante la baja en la capacidad de pago de los acreditados. Por otro lado, se espera un incremento en los costos por operaciones comerciales y gastos de administración, lo que presionaría la utilidad generada por FIFOMI.

La cartera de crédito total (cartera de crédito vigente + cartera de crédito vencida) tuvo un crecimiento de 14.6% en el último año, al pasar de P\$2,478.3m en el 2T11 a P\$2,840.6m al 2T12. Con base en los supuestos previamente mencionados, para el escenario de estrés se espera que la cartera incremente. El índice de morosidad (Cartera de Crédito Vencida / Cartera de Crédito Total) al 2T12 se ubica en 5.2% al 2T12 (vs 5.9% al 2T11). Esto debido a una correcta estrategia implementada por FIFOMI en la colocación y manejo de su cartera, así como por adecuadas políticas de recuperación. Como consecuencia de las condiciones macroeconómicas tomadas para las proyecciones del escenario de estrés para FIFOMI, se espera que los acreditados no cumplan adecuadamente con sus obligaciones de pago y la calidad de la cartera se vea afectada. La razón de cobertura al 2T12 es de 0.9x (vs. 1.4x al 2T12), aunque cabe mencionar que en el escenario de estrés se considera que FIFOMI mantiene un nivel de cobertura de 1.0x lo que permite que la Empresa cubra el riesgo del total de su cartera, aunque para esto se requiere una mayor generación de estimaciones preventivas ante un mayor deterioro en la calidad.

En cuanto al MIN Ajustado ((Margen Financiero Neto Promedio 12 meses – Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios Promedio 12 meses) / Activos Productivos Promedio 12 meses), este se ubica en 5.9% al 2T12 (vs. 3.3% al 2T11). El aumento observado en el último año se debe a que el Margen Financiero Neto Promedio aumentó, como consecuencia de un incremento en los ingresos y que no fue necesario la generación de estimaciones preventivas para riesgos crediticios. Bajo un escenario de estrés, se espera que la razón disminuya debido al aumento en los activos productivos, así como una disminución en el margen financiero neto ocasionado por la disminución en los ingresos por operaciones financieras. Lo anterior como consecuencia del incremento en el índice de morosidad debido a las condiciones adversas a las que se enfrentarían los acreditados.

Por la parte comercial, el Margen Bruto (Ingresos Promedio 12 meses / (Ingresos Promedio 12 meses – Costos Promedio 12 meses)) al 2T12 se ubicó en 45.8% (vs. 46.2% al 2T11). Esto indica un adecuado mantenimiento por parte de los gastos de la producción de sal y la cobertura que mantiene sobre las ventas. Asimismo, bajo el escenario de estrés consideramos que el margen bruto comercial se apretaría considerablemente debido a las condiciones de inestabilidad en los mercados. Sin embargo, posteriormente consideramos que existiría una estabilización en sus costos para los siguientes años. Sobre la participación en la asociada, FIFOMI mantiene el 50% de acciones de BBC, por lo que se registra dentro de inversiones permanentes en acciones. Al 2T12, el monto de la participación en asociadas de FIFOMI equivalen a P\$18.1m, lo que representa un decremento del 5.7% con respecto al 2T11. Se espera que para los siguientes periodos la participación disminuya de manera importante.

En relación a la administración de gastos, el índice de eficiencia operativa (Gastos de Administración Promedio 12 meses / Activos Productivos Promedio 12 meses) ha disminuido en los últimos meses para ubicarse en 19.9% al 2T12 (vs. 22.1% al 2T11), lo anterior como resultado de una disminución en los gastos de administración y un aumento en los activos productivos. A pesar de que, bajo un escenario de estrés, se contempla un importante incremento en los gastos de administración para poder controlar el incremento en la morosidad, también se considera un incremento en la colocación de cartera, lo que ocasiona que los niveles del índice de eficiencia operativa no se vean deteriorados y se mantengan en niveles similares al actual. Asimismo, el índice de eficiencia, (Gastos de Administración Promedio 12 meses / (Ingresos Totales de la Operación Promedio 12 meses + Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios Promedio 12 meses)) ha disminuido en los últimos meses debido a una ligera disminución en los gastos de administración y un aumento en los ingresos totales de la operación. Esto lleva a que al 2T12 el índice de eficiencia se encuentre en 74.4% (vs. 77.5% al 2T11). Bajo un escenario de estrés, consideramos que los ingresos netos de la Empresa se reducirían, lo que llevaría a que la proporción frente a gastos se viera fuertemente afectada.

En cuanto a la rentabilidad de la Empresa, actualmente tanto el ROA Promedio (Resultado Neto Promedio 12 meses / Activos Totales Promedio 12 meses) y el ROE promedio (Resultado Neto Promedio 12 meses / Capital Contable 12 meses) de FIFOMI se ubican en niveles de fortaleza para el historial de la Empresa en 4.3% (vs. 1.5% al 2T11) y 4.9% (1.7% al 2T11), respectivamente. Bajo condiciones de estrés, esta se vería afectada principalmente en los primeros periodos debido a la disminución de ingresos por intereses como consecuencia del deterioro en la calidad de la cartera,

lo que además llevaría a un incremento en las estimaciones preventivas para riesgos crediticios. Todo esto sería acompañado por el aumento en los gastos de administración necesarios para reducir la morosidad, así como el incremento en los costos por las operaciones para la comercialización de la sal.

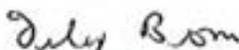
Por su parte, el índice de capitalización ajustado (Capital Mayoritario / Activos Sujetos a Riesgo Totales) se ha mantenido en buenos niveles durante los últimos periodos debido a la adecuada generación de utilidades, lo que ha incrementado la capacidad de FIFOMI de hacer frente a pérdidas no esperadas. Al 2T12 el índice se ubica en niveles de 125.7% (vs. 131.5% al 2T11). Bajo el escenario de estrés, a pesar de que el nivel de capitalización ajustado de la Empresa se verá afectado por el aumento en los activos sujetos a riesgo debido al incremento en la colocación de cartera y la ligera disminución en el capital contable, los niveles de este indicador continuarán en niveles de fortaleza bajo un escenario de estrés. Esto indicaría la fortaleza de la Empresa en cuanto a la operación bajo condiciones desfavorables.

La razón de apalancamiento (Pasivo Total / Capital Contable) se mantiene en niveles bajos, cerrando en 0.1x al 2T12 (vs. 0.1x al 2T11). Se espera que aún con un escenario desfavorable, la Empresa mantenga su política de buscar diversas fuentes de fondeo para así poder incrementar el tamaño de su cartera de crédito, aunque bajo un escenario de estrés esto sería más costoso. Sin embargo, la razón de apalancamiento se mantendría en niveles similares, lo que indicaría una situación de fortaleza para la Empresa.

De acuerdo al análisis de riesgos realizado, HR Ratings asignó la calificación crediticia de largo plazo de "HR A+" para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra FIFOMI 12, al amparo del Programa Revolvente de Certificados Bursátiles Fiduciarios en Oferta Pública del Fideicomiso de Fomento Minero.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



Felix Boni
Director de Análisis
HR Ratings

ANEXOS

Balance: FIFOMI (En millones de Pesos)	Anual					
	2009	2010	2011	2012P*	2013P	2014P
Escenario Base						
ACTIVO	5,834.2	6,083.8	6,617.8	7,707.1	7,845.7	8,326.5
Disponibilidades y Valores	582.0	823.7	922.5	1,494.5	1,081.6	1,115.7
Disponibilidades	114.6	99.3	152.1	192.0	164.8	161.7
Inversiones en Valores	467.4	724.3	770.4	1,302.5	916.8	954.0
Total Cartera de Crédito Neto	2,356.8	2,210.4	2,511.8	2,998.4	3,362.5	3,607.2
Cartera de crédito total	2,535.3	2,419.5	2,675.3	3,159.0	3,532.8	3,801.9
Cartera de crédito vigente	2,324.9	2,292.0	2,557.8	2,998.4	3,362.5	3,607.2
Créditos comerciales	2,324.9	2,292.0	2,557.8	2,998.4	3,362.5	3,607.2
Cartera de crédito vencida	210.4	127.5	117.4	160.6	170.2	194.7
Estimacion preventiva para riesgos crediticios	-178.5	-209.2	-163.5	-160.6	-170.2	-194.7
Otros Activos	2,895.4	3,049.8	3,183.5	3,214.2	3,401.6	3,603.6
Bienes adjudicados	61.5	59.4	54.4	53.1	53.1	53.1
Inmuebles, mobiliario y equipo	1,974.5	2,150.4	2,179.6	2,194.4	2,268.0	2,335.3
Inversiones permanentes en acciones	124.6	128.7	119.2	146.5	248.0	359.7
Otros activos misc	99.7	98.6	151.9	137.8	137.8	137.8
Inventarios	220.3	301.7	295.1	269.0	280.4	301.6
Cuentas por cobrar	392.8	288.3	363.1	380.3	381.2	383.0
Cargos diferidos, pagos anticipados y otros	22.1	22.8	20.2	33.1	33.1	33.1
PASIVO	452.0	562.3	755.8	1,447.3	1,175.1	1,218.6
Pasivos Bursátiles	0.0	100.2	300.9	834.0	611.7	450.0
Préstamos bancarios y de otros organismos	0.0	0.0	0.0	133.9	54.9	228.3
Proveedores	25.9	0.9	6.2	33.8	35.2	37.8
Acreed. diver., otras cuentas x pagar y rel.	107.2	113.5	156.0	183.5	183.5	183.5
Impuestos por pagar	36.3	69.6	45.0	28.4	28.4	28.4
PTU	48.1	52.7	37.1	16.2	16.2	16.2
Impuestos diferidos (a cargo) y cobros anticipados	234.4	225.4	210.5	217.4	245.2	274.3
CAPITAL CONTABLE	5,382.2	5,521.5	5,862.0	6,259.8	6,670.6	7,108.0
Capital mayoritario	4,189.6	4,247.3	4,471.8	4,712.5	4,933.1	5,171.6
Capital contribuido	4,361.7	4,349.2	4,348.5	4,348.5	4,348.5	4,348.5
Capital ganado	-172.1	-101.9	123.3	364.0	584.6	823.1
Resultados de ejerc. anteriores, reservas y otros	-37.6	86.7	178.5	382.0	625.1	845.7
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-258.8	-263.3	-258.6	-261.1	-261.1	-261.1
Resultado neto del ejercicio	124.3	74.7	203.5	243.2	220.6	238.5
Capital Minoritario	1,192.7	1,274.2	1,390.2	1,547.4	1,737.5	1,936.4
Deuda Neta	-582.0	-723.4	-621.6	-526.5	-415.0	-437.4

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna de la Empresa y anual dictaminada.

Edo. De Resultados: FIFOMI (En millones de Pesos)	Anual					
	2009	2010	2011	2012P*	2013P	2014P
Escenario Base						
Ingresos por intereses	225.1	203.0	222.5	251.4	285.9	331.7
Gastos por intereses y otros financieros	46.6	15.1	18.6	43.2	42.3	45.3
Margen financiero	178.6	187.9	203.9	208.2	243.6	286.5
Estimación preventiva para riesgos crediticios	137.5	140.8	0.0	60.2	75.2	96.4
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	41.1	47.1	203.9	148.0	168.5	190.1
Ventas por Operaciones Comerciales	1,743.5	1,692.9	1,678.5	1,804.2	1,909.0	2,032.4
Costo Por Operaciones Comerciales	811.1	891.5	952.4	981.4	1,079.6	1,176.7
Resultado Bruto de Operaciones Comerciales	932.4	801.4	726.0	822.7	829.4	855.6
Resultado Bruto de Oper. Financ. Y Comer.	973.4	848.5	930.0	970.7	997.8	1,045.7
Gastos de Administración	470.9	514.8	527.4	567.1	599.4	630.0
Depreciación y Amortización	159.7	156.6	191.6	189.7	195.6	201.8
Utilidad de Operación	342.9	177.2	211.0	213.9	202.9	213.9
Resultado Integral de Financiamiento	-137.7	91.9	126.9	37.0	60.7	61.0
Intereses a favor (neto)	7.6	4.3	-1.1	1.5	0.7	1.0
Utilidad en cambios (neto)	-145.3	87.6	128.0	35.5	60.0	60.0
Part. En el Res. De Sub. Y Asociadas	63.0	70.4	36.2	83.2	101.5	111.8
Partidas no Ordinarias (Otros productos)	37.5	-26.9	23.3	41.6	24.0	28.0
Resultado antes de ISR y PTU	305.7	312.6	397.4	375.7	389.0	414.7
ISR y PTU Causado	-80.1	-115.2	-95.2	-86.9	23.5	22.0
ISR y PTU Diferidos	-2.6	9.7	13.5	26.7	27.7	29.1
Resultado Neto Consolidado	223.0	207.1	315.7	384.0	337.8	363.6
Interes Minoritario	103.0	132.4	115.7	140.9	117.2	125.1
Interes Mayoritario	120.0	74.7	200.0	243.2	220.6	238.5

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna de la Empresa y anual diclamada.

* Proyecciones realizadas desde el 3T12.

Métricas Financieras	2009	2010	2011	2012P*	2013P	2014P
Cartera Vigente / Deuda neta	-4.7	-3.5	-3.1	-10.6	-6.2	-7.5
Índice de Capitalización Ajustado	148.2%	144.6%	136.2%	109.5%	115.1%	113.2%
ROA Promedio	2.0%	1.2%	3.1%	3.4%	2.9%	2.9%
ROE Promedio	2.3%	1.4%	3.5%	4.0%	3.4%	3.4%
Índice de Eficiencia	56.8%	67.9%	77.3%	73.4%	74.1%	72.8%
Índice de Eficiencia Operativa	18.9%	20.2%	20.2%	18.3%	17.5%	17.4%
Índice de Morosidad	8.3%	5.3%	4.4%	5.1%	4.8%	5.1%
Spread de Tasas	-116.1%	1.0%	1.9%	3.2%	1.9%	1.7%
Razón de Apalancamiento	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2
FLE	169.1	320.1	296.3	294.1	287.3	302.8
Margen Bruto Operación Comercial	53.5%	47.3%	43.3%	45.6%	43.4%	42.1%

Flujo de Efectivo: FIFOMI (millones de Pesos)	Anual					
	2009	2010	2011	2012P*	2013P	2014P
Escenario Base						
Utilidad antes de Impuestos	305.7	312.6	400.9	375.7	389.0	414.7
Depreciación y Amortización	159.7	156.6	191.6	189.7	195.6	201.8
Estimación preventiva para riesgos crediticios	136.5	140.8	0.0	60.2	75.2	96.4
Participación en asociada	-63.0	-70.4	-36.2	-40.2	-101.5	-111.8
Intereses a favor	-22.5	-27.6	-27.0	-16.0	-0.7	-1.0
Otros Cargos Virtuales	-0.6	-6.4	-40.5	-31.0	0.0	0.0
Partidas aplicadas virtuales o de actividades de inversión	218.4	196.0	107.3	162.7	168.6	185.5
Partidas relacionadas con resultado neto y actividades de fin.	-22.5	-27.6	-27.0	-16.0	-0.7	-1.0
Intereses a Cargo	-0.6	-6.4	-40.5	-31.0	0.0	0.0
Partidas relacionadas a activ. de financiamiento	14.8	23.3	21.2	-32.3	0.0	0.0
Efectivo generado por resultados	538.9	531.9	529.4	506.1	557.6	600.1
Aumento de cartera de crédito	-9.5	5.9	-260.9	-518.6	-439.3	-341.1
Aumento den cuentas por cobrar y partes relacionadas	-100.1	104.1	-89.4	-17.2	-0.9	-1.8
Disminución en otras cuentas por pagar	26.5	-18.5	47.9	55.0	1.4	2.7
Aumento de inventarios	-7.2	-81.4	6.6	26.1	-11.4	-21.2
Disminución en valores	-24.2	-256.9	-46.1	-532.1	385.7	-37.2
Disminución en otros valores y activos diferidos	-11.7	1.1	-53.4	14.1	0.0	0.0
Aumento de créditos diferidos	-5.4	0.0	1.1	-12.8	0.0	0.0
Impuestos a la renta pagados	-61.9	-77.4	-135.4	-22.4	-23.5	-22.0
Flujo generado por la operación	-194.6	-323.0	-529.5	-1,007.8	87.9	-420.6
Flujo neto generado por actividades de operación	344.3	208.9	-0.1	-501.6	469.7	179.6
Dividendos Netos	-11.8	11.0	67.8	69.7	73.0	73.8
Intereses a favor	0.0	0.0	0.0	1.6	0.7	1.0
Adquisición de activo fijo	-297.6	-339.5	-221.4	-206.4	-269.1	-269.1
Flujo generado por actividades de inversión	-309.4	-328.4	-153.6	-135.0	-195.5	-194.4
Efectivo excedente antes de actividades de financiamiento	34.9	-119.6	-153.8	-636.7	274.2	-14.8
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	0.0	100.2	200.7	667.0	-301.4	-129.8
Intereses a Cargo	7.2	4.1	5.8	3.7	0.0	0.0
Flujo generado por actividades de financiamiento	7.2	104.3	206.5	670.7	-301.4	-129.8
Cambio en efectivo	42.1	-15.2	52.8	34.0	-27.2	-144.6
Disponibilidades al principio del periodo	72.4	114.6	99.3	152.1	192.0	164.8
Disponibilidades al final del periodo	114.6	99.3	152.1	192.0	164.8	161.7
Flujo libre de efectivo**	169.1	320.1	296.3	294.1	287.3	302.8

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna de la Empresa y anual dictaminada.

* Proyecciones realizadas desde el 3T12.

** FLE = Flujo generado por resultados - estimaciones preventivas - depreciación y amortización + aumento en cuentas por cobrar + disminución en otras cuentas por cobrar

Flujo Libre de Efectivo (FLE)	2009	2010	2011	2012P*	2013P	2014P
Efectivo generado por resultados	538.9	531.9	529.4	506.1	557.6	600.1
-Estimación preventiva para riesgos crediticios	136.5	140.8	0.0	60.2	75.2	96.4
-Depreciación y amortización	159.7	156.6	191.6	189.7	195.6	201.8
+Aumento en cuentas por cobrar y partes relacionadas	-100.1	104.1	-89.4	-17.2	-0.9	-1.8
+Disminución en otras cuentas por pagar	26.5	-18.5	47.9	55.0	1.4	2.7
Flujo libre de efectivo	169.1	320.1	296.3	294.1	287.3	302.8

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna de la Empresa y anual dictaminada.

* Proyecciones realizadas desde el 3T12.

23

Balance: FIFOMI (En millones de Pesos)	Anual					
	2009	2010	2011	2012P*	2013P	2014P
Escenario de Estrés						
ACTIVO	5,834.2	6,083.8	6,617.8	7,264.8	7,588.9	7,995.1
Disponibilidades y Valores	582.0	823.7	922.5	1,234.3	1,092.9	1,085.5
Disponibilidades	114.6	99.3	152.1	206.6	166.1	158.7
Inversiones en Valores	467.4	724.3	770.4	1,027.7	926.8	926.8
Total Cartera de Crédito Neto	2,356.8	2,210.4	2,511.8	2,820.1	3,114.0	3,351.6
Cartera de crédito total	2,535.3	2,419.5	2,675.3	3,150.3	3,453.3	3,662.3
Cartera de crédito vigente	2,324.9	2,292.0	2,557.8	2,820.1	3,114.0	3,351.6
Creditos comerciales	2,324.9	2,292.0	2,557.8	2,820.1	3,114.0	3,351.6
Cartera de crédito vencida	210.4	127.5	117.4	330.2	339.4	310.7
Estimacion preventiva para riesgos crediticios	-178.5	-209.2	-163.5	-330.2	-339.4	-310.7
Otros Activos	2,895.4	3,049.8	3,183.5	3,210.4	3,382.1	3,558.0
Bienes adjudicados	61.5	59.4	54.4	53.1	53.1	53.1
Inmuebles, mobiliario y equipo	1,974.5	2,150.4	2,179.6	2,194.4	2,268.0	2,335.3
Inversiones permanentes en acciones	124.6	128.7	119.2	142.7	228.5	314.1
Otros activos misc	99.7	98.6	151.9	137.8	137.8	137.8
Inventarios	220.3	301.7	295.1	269.0	280.4	301.6
Cuentas por cobrar	392.8	288.3	363.1	380.3	381.2	383.0
Cargos diferidos, pagos anticipados y otros	22.1	22.8	20.2	33.1	33.1	33.1
PASIVO	452.0	562.3	755.8	1,438.1	1,684.5	1,875.7
Pasivos Bursátiles	0.0	0.0	0.0	458.3	629.2	461.7
Préstamos bancarios y de otros organismos	0.0	0.0	0.0	91.5	361.6	578.3
Proveedores	25.9	0.9	6.2	33.8	35.2	37.8
Acreed. diver., otras cuentas x pagar y rel.	107.2	113.5	156.0	183.5	183.5	183.5
Impuestos por pagar	36.3	69.6	45.0	28.4	28.4	28.4
PTU	48.1	52.7	37.1	16.2	16.2	16.2
Impuestos diferidos (a cargo) y cobros anticipados	234.4	225.4	210.5	208.3	230.4	257.3
CAPITAL CONTABLE	5,382.2	5,521.5	5,862.0	5,826.6	5,904.5	6,119.4
Capital mayoritario	4,189.6	4,247.3	4,471.8	4,493.1	4,505.0	4,583.5
Capital contribuido	4,361.7	4,349.2	4,348.5	4,348.5	4,348.5	4,348.5
Capital ganado	-172.1	-101.9	123.3	144.6	156.5	235.0
Resultados de ejerc. anteriores, reservas y otros	-37.6	86.7	178.5	382.0	405.8	417.6
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-258.8	-263.3	-258.6	-261.1	-261.1	-261.1
Resultado neto del ejercicio	124.3	74.7	203.5	23.8	11.9	78.5
Capital Minoritario	1,192.7	1,274.2	1,390.2	1,333.5	1,399.4	1,535.9
Deuda Neta	-582.0	-723.4	-621.6	-266.3	97.9	267.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna de la Empresa y anual dictaminada.

Edo. De Resultados: FIFOMI (En millones de Pesos)	Anual					
	2009	2010	2011	2012P*	2013P	2014P
Escenario de Estrés						
Ingresos por intereses	225.1	203.0	222.5	201.5	221.7	257.5
Gastos por intereses y otros financieros	46.6	15.1	18.6	62.2	74.9	84.2
Margen financiero	178.6	187.9	203.9	139.2	146.8	173.3
Estimación preventiva para riesgos crediticios	137.5	140.8	0.0	238.6	145.4	103.4
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	41.1	47.1	203.9	-99.3	1.5	69.8
Ventas por Operaciones Comerciales	1,743.5	1,692.9	1,678.5	1,804.2	1,909.0	2,032.4
Costo Por Operaciones Comerciales	811.1	891.5	952.4	1,080.2	1,091.0	1,102.0
Resultado Bruto de Operaciones Comerciales	932.4	801.4	726.0	723.9	817.9	930.4
Resultado Bruto de Oper. Financ. Y Comer.	973.4	848.5	930.0	624.6	819.4	1,000.2
Gastos de Administración	470.9	514.8	527.4	607.9	669.4	727.8
Depreciación y Amortización	159.7	156.6	191.6	189.7	195.6	201.8
Utilidad de Operación	342.9	177.2	211.0	-173.0	-45.6	70.6
Resultado Integral de Financiamiento	-137.7	91.9	126.9	13.5	50.1	54.2
Intereses a favor (neto)	7.6	4.3	-1.1	1.4	0.7	0.9
Utilidad en cambios (neto)	-145.3	87.6	128.0	12.1	49.4	53.3
Part. En el Res. De Sub. Y Asociadas	63.0	70.4	36.2	79.4	85.8	85.7
Partidas no Ordinarias (Otros productos)	37.5	-26.9	23.3	35.6	8.0	8.0
Resultado antes de ISR y PTU	305.7	312.6	397.4	-44.5	98.2	218.5
ISR y PTU Causado	-80.1	-115.2	-95.2	-67.9	52.8	37.8
ISR y PTU Diferidos	-2.6	9.7	13.5	17.5	22.1	26.8
Resultado Neto Consolidado	223.0	207.1	315.7	-46.1	23.3	153.9
Interes Minoritario	103.0	132.4	115.7	-69.9	11.4	75.4
Interes Mayoritario	120.0	74.7	200.0	23.8	11.9	78.5

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna de la Empresa y anual dictaminada.

* Proyecciones realizadas desde el 3T12.

Métricas Financieras	2009	2010	2011	2012P*	2013P	2014P
Cartera Vigente / Deuda neta	-4.7	-3.5	-3.1	-14.8	-20.6	30.6
Índice de Capitalización Ajustado	140.7%	139.6%	128.0%	116.7%	111.3%	106.9%
ROA Promedio	2.0%	1.2%	3.1%	0.3%	0.2%	1.0%
ROE Promedio	2.3%	1.4%	3.5%	0.4%	0.2%	1.3%
Índice de Eficiencia	56.8%	67.9%	77.3%	92.4%	89.7%	84.2%
Índice de Eficiencia Operativa	18.9%	20.2%	20.2%	19.7%	19.8%	20.0%
Índice de Morosidad	8.3%	5.3%	4.4%	10.5%	9.8%	8.5%
Spread de Tasas	-116%	1%	2%	-4%	-2%	0%
Razón de Apalancamiento	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.3
FLE	169.1	320.1	296.3	-122.3	12.3	132.8
Margen Bruto Operación Comercial	53.5%	47.3%	43.3%	40.1%	42.8%	45.8%

Flujo de Efectivo: FIFOMI (millones de Pesos)	Anual					
	2009	2010	2011	2012P*	2013P	2014P
Escenario de Estrés						
Utilidad antes de Impuestos	305.7	312.6	400.9	-44.5	98.2	218.5
Depreciación y Amortización	159.7	156.6	191.6	189.7	195.6	201.8
Estimación preventiva para riesgos crediticios	136.5	140.8	0.0	238.6	145.4	103.4
Participación en asociada	-63.0	-70.4	-36.2	-36.5	-85.8	-85.7
Intereses a favor	-22.5	-27.6	-27.0	-15.9	-0.7	-0.9
Otros Cargos Virtuales	-0.6	-6.4	-40.5	-31.0	0.0	0.0
Partidas aplicadas virtuales o de actividades de inversión	218.4	196.0	107.3	345.0	254.5	218.7
Partidas relacionadas con resultado neto y actividades de fin.	-22.5	-27.6	-27.0	-15.9	-0.7	-0.9
Intereses a Cargo	-0.6	-6.4	-40.5	-31.0	0.0	0.0
Partidas relacionadas a activ. de financiamiento	14.8	23.3	21.2	-32.3	0.0	0.0
Efectivo generado por resultados	538.9	531.9	529.4	268.2	352.7	437.2
Aumento de cartera de crédito	-9.5	5.9	-260.9	-518.6	-439.3	-341.1
Aumento en cuentas por cobrar y partes relacionadas	-100.1	104.1	-89.4	-17.2	-0.9	-1.8
Disminución en otras cuentas por pagar	26.5	-18.5	47.9	55.0	1.4	2.7
Aumento de inventarios	-7.2	-81.4	6.6	26.1	-11.4	-21.2
Disminución en valores	-24.2	-256.9	-46.1	-257.3	100.9	0.0
Disminución en otros valores y activos diferidos	-11.7	1.1	-53.4	14.1	0.0	0.0
Aumento de créditos diferidos	-6.4	0.0	1.1	-12.8	0.0	0.0
Impuestos a la renta pagados	-61.9	-77.4	-135.4	-41.4	-52.8	-37.8
Flujo generado por la operación	-194.6	-323.0	-529.5	-752.0	-402.0	-399.1
Flujo neto generado por actividades de operación	344.3	208.9	-0.1	-483.9	-49.3	38.1
Dividendos Netos	-11.8	11.0	67.8	66.6	54.5	61.0
Intereses a favor	0.0	0.0	0.0	1.5	0.7	0.9
Adquisición de activo fijo	-297.6	-339.5	-221.4	-206.4	-269.1	-269.1
Flujo generado por actividades de inversión	-309.4	-328.4	-153.6	-138.2	-213.9	-207.2
Efectivo excedente antes de actividades de financiamiento	34.9	-119.6	-153.8	-622.1	-263.3	-169.1
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	0.0	100.2	200.7	667.0	222.8	386.8
Intereses a Cargo	7.2	4.1	5.8	3.7	0.0	0.0
Flujo generado por actividades de financiamiento	7.2	104.3	206.5	670.7	222.8	161.7
Cambio en efectivo	42.1	-15.2	52.8	48.6	-40.5	-7.4
Disponibilidades al principio del periodo	72.4	114.6	99.3	152.1	206.6	166.1
Disponibilidades al final del periodo	114.6	99.3	152.1	206.6	166.1	158.7
Flujo libre de efectivo**	169.1	320.1	296.3	-122.3	12.3	132.8

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna de la Empresa y anual dictaminada.

* Proyecciones realizadas desde el 3T12.

** FLE = Flujo generado por resultados - estimaciones preventivas - depreciación y amortización + aumento en cuentas por cobrar + disminución en otras cuentas por cobrar

Flujo Libre de Efectivo (FLE)	2009	2010	2011	2012P*	2013P	2014P
Efectivo generado por resultados	538.9	531.9	529.4	268.2	352.7	437.2
-Estimación preventiva para riesgos crediticios	136.5	140.8	0.0	238.6	145.4	103.4
-Depreciación y amortización	159.7	156.6	191.6	189.7	195.6	201.8
+Aumento en cuentas por cobrar y partes relacionadas	-100.1	104.1	-89.4	-17.2	-0.9	-1.8
+Disminución en otras cuentas por pagar	26.5	-18.5	47.9	55.0	1.4	2.7
Flujo libre de efectivo	169.1	320.1	296.3	-122.3	12.3	132.8

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna de la Empresa y anual dictaminada.

* Proyecciones realizadas desde el 3T12.



Certificados Bursátiles Fiduciarios

FIFOMI 12

Carta Calificación

HR A+

Contactos

Pedro Latapi
Director de Instituciones Financieras
E-mail: pedro.latapi@hrratings.com

Helene Campech
Analista
E-mail: helene.campech@hrratings.com

Felix Boni
Director de Análisis
E-mail: felix.boni@hrratings.com

Fernando Montes de Oca
Director Adjunto de Análisis
E-mail: fernando.montesdeoca@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que cuenta con una experiencia integral de más de 100 años en el análisis y calificación de la calidad crediticia de empresas y entidades de gobierno en México, así como de la capacidad de administración de activos, o desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social por parte de alguna entidad.

Los valores de HR Ratings son la Validez, Calidad y Servicio.

Paseo de los Tamarindos 400-A, Piso 26, Col. Bosque de Las Lomas, CP 05120, México, D.F. Tel 52 (55) 1500 3130

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoradora:

Metodología de Calificación para Instituciones Financieras No Bancarias (México), Mayo 2009

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/es/metodologia.aspx

En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadoradora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora.

Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings de México han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base.